Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta

•

Informe sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2012

TOMO II

Indice

TOMO I

Presentación - Palabras Preliminares 15

Balance anual 17

Datos del Consejo 19

Normas que rigen el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta 21

Constitución de la Provincia – Arts. 157/159 23

Reglamento del Consejo 25

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura 30

Ley Nº 7016 33

Ley Nº 7347 40

Ley Nº 7375 – Modifica Ley Nº 7347 43

Ley Nº 7717 44

CAPITULO I
Integración de los Miembros del Consejo de la Magistratura 47

Miembros del Consejo de la Magistratura 49

Datos de los Señores Miembros del Consejo de la Magistratura 51

CAPITULO II
Concursos y Actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2012 y que fueran finalizadas en ese período (Ley Nº 7016) 55

Expte. Nº 87/11 "Concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro previsto en la Ley Nº 7016" 57

Ficha Técnica 58

Resolución Nº 627 Terna 59

CAPITULO III
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2011 y Tramitadas en ese período (Ley Nº 7016) 69

Expte. Nº 90/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 71

Ficha Técnica 72

Resolución Nº 626 de Convocatoria 73

Resolución Nº 636 de Admisibilidad 74

Resolución Nº 646 Terna 75

Resolución Nº 710 Rechazar el planteo formulado 88

Expte. Nº 91/12 "Concurso Convocado para Seleccionar postulantes a cubrir un Cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Previsto en la Ley Nº 7016" 91

Ficha Técnica 92

Resolución Nº 638 Terna 93

Expte. Nº 92/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir cuatro cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, creados por la Ley Nº 7712" 95

Ficha Técnica 96

Resolución Nº 644 Convocatoria 97

Resolución Nº 713 Admisibilidad 98

Resolución Nº 719 Terna 100

Expte. Nº 93/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 141

Ficha Técnica 142

Resolución Nº 708 de Convocatoria 143

Resolución Nº 716 de Admisibilidad 144

Resolución Nº 722 Terna 146

Expte. Nº 94/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un Vocal del Tribunal de Impugnación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 159

Ficha Técnica 160

Resolución Nº 709 de Convocatoria 161

Resolución Nº 717 de Admisibilidad 162

Resolución Nº 721 Terna 163

Expte. Nº 95 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 171
Ficha Técnica 172
Resolución Nº 723 de Convocatoria 173
Resolución Nº 724 de Admisibilidad 174
Resolución Nº 726 Terna 176

CAPITULO IV
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2012 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7016) 191
Expte. Nº 96/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 193
Ficha Técnica 194
Resolución Nº 725 Convocatoria 195
Expte. Nº 97/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 197
Ficha Técnica 198
Resolución Nº 727 Convocatoria 199

CAPITULO V
Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2012 y finalizadas durante ese período (Ley Nº 7347) 201
Expte. Nº 88/11. "Listas de Reemplazantes" 203
Ficha Técnica 204
Resolución Nº 623 de Convocatoria 206
Resolución Nº 629 de Admisibilidad 207
Resolución Nº 635 Prórroga de Admisibilidad 224
Anexo I - Cantidad de Postulantes Inscriptos por Categoría 229
Anexo II - Cantidad de Postulantes Admitidos por Categoría 232
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial del Centro, Salta - Capital 235
N° 632 - Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial 237
N° 633 - Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo 247
N° 649 - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 258
Nº 650 - Juez de Personas y Familia 273

Nº 651 - Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 284
Nº 652 - Juez de Procesos Ejecutivos 291
Nº 653 - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro 304
Nº 654 - Juez de Primera Instancia del Trabajo 310
N° 655 - Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 321
Nº 656 - Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías 327
Nº 657 - Juez de Ejecución y de Detenidos y de Garantías 355
Nº 658 - Juez de Menores 369
Resoluciones (Ley Nº 7347): Cafayate 389
Nº 659 - Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 391
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial Orán: 397
Nº 660 - Juez de Cámara en lo Criminal 399
N° 661 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia 405
Nº 662 - Juez del Trabajo 409
N° 663 - Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores 411
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial Tartagal 421
Nº 664 - Juez de Cámara en lo Criminal 423
Nº 665 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia 428
Nº 666 - Juez del Trabajo 435
N° 667 - Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores 438
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial Sur Metán 447
N° 668 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia 449
N° 669 - Juez del Trabajo 458
N° 670 - Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores 432
Resoluciones (Ley Nº 7347): Joaquín V. González 473
Nº 671 - Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 475

TOMO II

Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público - Distrito Judicial del Centro 481
Nº 672 - Fiscal ante la Corte 483
Nº 673 - Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo 490
N° 674 - Fiscal de Cámara de Acusación 500

N° 675 - Fiscal de Cámara en lo Criminal 506
N° 676 - Defensor de Cámara en lo Criminal 517
N° 677 - Fiscal Correc.; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agte. Fiscal 531
N° 678 - Defensor Oficial Penal 551
N° 679 - Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores 578
N° 680 - Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías 596
Nº 681 - Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo 618
Nº 682 - Asesor de Incapaces 636
Nº 683 - Defensor Oficial Civil 659
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público – Cafayate 679
Nº 684 - Fiscal de Primera Instancia 681
Nº 685 - Defensor Oficial Público 689
Nº 686 - Asesor de Incapaces 699
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público -Distrito Judicial Orán 707
N° 687 - Fiscal de Cámara en lo Criminal 709
N° 688 - Defensor de Cámara en lo Criminal 715
N° 689 - Agente Fiscal 722
Nº 690 - Fiscal Civil, Comercial y Laboral 731
N° 691 - Defensor Penal 734
Nº 692 - Defensor Civil 743
N° 693 - Asesor de Incapaces 747
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público - Distrito Judicial Tartagal 753
N° 694 - Fiscal de Cámara en lo Criminal 755
N° 695 - Defensor de Cámara en lo Criminal 759
N° 696 - Agente Fiscal 764
N° 697 - Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo 773
Nº 698 - Defensor Penal 776
N° 699 - Defensor Oficial Civil 785
N° 700 - Asesor de Incapaces 791
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público - Distrito Judicial del Sur - Metán 797
Nº 701 - Defensor Penal 799
N° 702 - Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo 810
N° 703 - Defensor Civil 819

N° 704 - Asesor de Incapaces 829
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público – Joaquín V. González 841
Nº 705 - Fiscal de Primera Instancia 843
Nº 706 - Defensor Oficial Público 849
Nº 707 - Asesor de Incapaces 856

CAPITULO VI
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2012 y tramitadas durante ese período (Ley Nº 7347) 863
Expte. N° 78 - VIII "Juez de Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial, Sala I" 865
Ficha Técnica 866
Resolución Nº 625 Concurso Fracasado 867
Expte. Nº 78 - IX "Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación DJC" 869
Ficha Técnica 870
Resolución Nº 628 Declarado Fracasado 871
Expte. Nº 78 - X "Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II" 873
Ficha Técnica 874
Resolución Nº 630 Designación Terna 875
Expte. N° 78 - XI "Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación - DJC" 877
Ficha Técnica 878
Resolución Nº 634 Declarado Fracasado 879
Expte. N° 78 - XII "Defensor Oficial Penal - DJNO" 881
Ficha Técnica 882
Resolución Nº 637 Declarado Fracasado 883
Expte. N° 78 - XIV "Juez en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nom. 885
Ficha Técnica 886
Resolución Nº 639 Declarado Fracasado 887
Expte. N° 78 - XV "Defensor de Cámara del Crimen Nº 3 DJC." 889
Ficha Técnica 890
Resolución Nº 643 Designación de Terna 891
Expte. Nº 78 - XVI "Juez Correccional y de Garantías" 893
Ficha Técnica 894
Resolución Nº 712 Designación de Terna 895
Expte. Nº 88 - I "Juez de Cámara de Apelaciones, Sala I" 899

Ficha Técnica 900
Resolución Nº 645 Designación de Terna 901
Expte. Nº 88-II "Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nom". 903
Ficha Técnica 904
Resolución Nº 714 Designación de Terna 905
Expte. Nº 88 - III "Juez de Menores de Primera Nominación" 909
Ficha Técnica 910
Resolución Nº 715 Designación de Terna 911
Expte. Nº 88 - IV "Juez de 1ra. Inst. del Trabajo de Quinta Nominación 915
Ficha Técnica 916
Resolución Nº 718 Designación de Terna 917
Expte. Nº 88 - V "Defensor Oficial Público DJC – Cafayate 921
Ficha Técnica 922
Resolución Nº 720 Designación de Terna 923

CAPITULO VII
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2012 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7347) 927
RESUMEN 929
Concursos tramitados por el Consejo 931
Cuadros comparativos 935

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SALTA - CAPITAL

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 672

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal ante la Corte del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,05 (uno con cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,46 (tres con cuarenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la ma-

gistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,09 (VEINTIOCHO CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

DI PAOLO, PATRICIA JOSEFINA – Legajo Nº 40: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo: en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,81 (cuatro con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el titulo de abogado en diciembre de 1984, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. En marzo de 1989 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia hasta octubre de 1990. Entre agosto y abril de 1992 es nombrada Prosecretaria de Corte subrogando cargo de Secretaria Letrada de Corte, cargo en el que permaneció hasta mayo de 1996, a partir de esa fecha fue designada Secretaria Relatora de Corte hasta mayo de 2009, desde esa fecha se desempeña como Secretaria Relatora de la Procuración General de la Provincia con especialidad en Derecho Constitucional, cargo en el que continúa. En períodos comprendidos entre los años 1993 y 2001 fue adscripta al Tribunal Electoral y afectada interinamente como Secretaria del mismo Tribunal. Entre noviembre y diciembre de 1995 efectuó un reemplazo como Secretaria de Corte de Actuación. Desde septiembre de 1998, hasta diciembre de ese mismo año cumplió funciones como Secretaria Interina en la Escuela de la Magistratura y en noviembre de ese año hasta junio de 2009 desempeñó en forma ininterrumpida las funciones de Secretaria del Jurado de Enjuiciamiento, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem;

b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta). **PUNTUACIÓN: 14,50 (catorce con cincuenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,31 (TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,11 (TREINTA Y DOS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y mo-

dificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,08 (cuatro con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,51 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

PISTONE, MARÍA DOLORES – Legajo Nº 210: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que registra multa impuesta por la

Defensoría General de la Nación del 15 % de un haber mensual. Luego de una deliberación, los señores Consejeros estiman apropiado, otorgarle la calificación en este rubro de **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,21 (veintiún centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,10 (uno con diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 1,75 (uno con setenta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,25 (uno con veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para los cargos de Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Acta Nº 56; Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 53; Defensor Penal del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 74 y para Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 11,01 (once con un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta en noviembre de 1999 y en el Colegio de Abogados de Córdoba en octubre de 2000 y en noviembre de ese mismo año matricula Federal. Ejerció la profesión en forma liberal durante noviembre de 1999 a julio de 2001. En agosto de ese año ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. A partir de septiembre de 2004 prestó servicios en horario vespertino en la Cámara en lo Criminal de ese mismo Distrito, por el término de sesenta días. Durante los años 2005 a 2007 se desempeñó como Secretaria de la Fiscalía Federal "Ad – Hoc ". En agosto de 2007 fue nombrada en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, prestando juramento en septiembre de ese mismo año hasta octubre de 2010, fecha en que fue designada a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad del Distrito Judicial de Salta, desafectándola de las tareas inherentes a su cargo de Defensora titular a partir de la fecha mencionada y mientras dure su designación al frente de la citada Unidad. Desde diciembre de 2011 hasta la actualidad ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,26 (siete con veintiséis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,52 (TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal ante la Corte del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: DI PAOLO, Patricia Josefina (34,31 puntos); PARODI, Elsa Esther (32,11 puntos); PISTONE, Maria

Dolores (31,52 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,51 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,09 puntos) y VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 673

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ACUÑA, BIBIANA MARÍA – Legajo Nº 100: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo: en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,16 (dieciséis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para los cargos de: Juez en lo Civil y Comercial de Décima Nominación; Defensor Civil Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, mediante Acta Nº 10 y para Juez en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro, mediante Acta Nº 25, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,29 (tres con veintinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1982, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, en mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación,

cargo en el que permaneció hasta diciembre de 2001, en que es designada Secretaria Letrada de Corte continuando hasta noviembre de 2007, desde diciembre de ese año hasta junio de 2008 cumplió funciones de Secretaria de Corte de Actuación. Entre Septiembre de 2003 y abril de 2007 se desempeñó en el cargo de Secretaria del Consejo de la Magistratura, y entre los meses de abril y noviembre de 2007 fue afectada en forma temporaria a cumplir funciones en el Tribunal Electoral. A partir de junio de 2008 y hasta la actualidad se desempeña como Secretaria Relatora del Ministerio Público, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,91 (uno con noventa y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,91 (catorce con noventa y un centésimos)** por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,20 (TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño

de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,05 (uno con cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,46 (tres con cuarenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,09 (VEINTIOCHO CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el

título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,95 (noventa y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 9,50 (nueve con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,41 (diez con cuarenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,11 (TREINTA CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARÍA DE LAS MERCEDES – Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia

universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,51 (cincuenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,83 (ochenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal hasta que en junio de 2011 es designada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2450/11, a cumplir funciones como Juez subrogante en la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,24 (seis con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2450/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,03 (siete con tres centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,86 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,22 (veintidós centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUN-**

TUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,63 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,11 (TREINTA Y DOS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,58 (tres con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como

Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,01 (VEINTIOCHO CON UN CENTÉSIMO).**

PEÑARANDA, JULIA RAQUEL – Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos);Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,02 (seis con dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año. Se desempeñó en el año 2000 , como Auxiliar Jurídico del Ministerio Público con funciones de Secretaria Letrada en la Defensoría de Menores e Incapaces, y como Mediadora en el ámbito del Ministerio Público. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Cumplió funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán desde julio de 2003 hasta octubre de 2005, y en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron funciones, en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Segunda Nominación del mencionado distrito, en horario vesper-

tino, dispuesto por Resolución de Corte. Entre los años 2005 a 2008 cumplió funciones en los Juzgados Civil, de Personas y Familia de Tercera Nominación, Correccional y de Garantías de Octava Nominación y Civil y Comercial de Sexta Nominación. Además se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II desde marzo a diciembre de 2008, fecha a partir de la cual cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,25 (seis con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,32 (seis con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,34 (VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUN-**

TUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: ACUÑA, Bibiana María (33,20 puntos); PARODI, Elsa Esther (32,11 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (30,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,09 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28, 01 puntos); PEÑARANDA, Julia Raquel (27,34 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,63 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos) y DOMECQ, María de las Mercedes (22,86 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 674

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,43 (seis con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la

cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,16 (VEINTINUEVE CON DIECISÉIS CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,46 (cinco con cuarenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter

temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,84 (TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,08 (cuatro con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores

Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,51 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

PISTONE, MARÍA DOLORES – Legajo Nº 210: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que registra multa impuesta por la Defensoría General de la Nación del 15 % de un haber mensual. Luego de una deliberación, los señores Consejeros estiman apropiado, otorgarle la calificación en este rubro de **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,21 (veintiún centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,10 (uno con diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 1,75 (uno con setenta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,25 (uno con veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para los cargos de Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Orán, mediante Acta Nº 56; Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Tartagal, según Resolución Nº 53; Defensor Penal del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 74 y para Fiscal Correccional , según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 11,01 (once con un centésimo). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta en noviembre de 1999 y en el Colegio de Abogados de Córdoba en octubre de 2000 y en noviembre de ese mismo año matricula Federal. Ejerció la profesión en forma liberal durante noviembre de 1999 a julio de 2001. En agosto de ese año ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán. A partir de septiembre de 2004 prestó

servicios en horario vespertino en la Cámara en lo Criminal de ese mismo Distrito, por el término de sesenta días. Durante los años 2005 a 2007 se desempeñó como Secretaria de la Fiscalía Federal "Ad – Hoc ". En agosto de 2007 fue nombrada en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, prestando juramento en septiembre de ese mismo año hasta octubre de 2010, fecha en que fue designada a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad del Distrito Judicial de Salta desafectándola de las tareas inherentes a su cargo de Defensora titular a partir de la fecha mencionada y mientras dure su designación al frente de la citada Unidad. Desde diciembre de 2011 hasta la actualidad ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,26 (siete con veintiséis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,52 (TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

POMA, MÓNICA SUSANA – Legajo N° 438: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,05 (uno con cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,08 (tres con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En octubre de 2002 ingresa al Ministerio Público como Pasante Ad honorem en el cargo de Prosecretaria Letrada de la Defensoría Nº 6 del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2004 hasta junio de 2005 se desempeñó como personal contratado en la Secretaría Relatora de la Procuración General de la Provincia, habiéndosele asignado funciones de Secretaria Letrada. En julio de 2005 es designada Secretaria de Primera Instancia en la Defensoría de la Cámara del Crimen. Desde

esa misma fecha se desempeña en la Secretaría Letrada de la Procuración General, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,58 (cuatro con cincuenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 4 (cuatro) puntos. **PUNTUACIÓN: 8,58 (ocho con cincuenta y ocho)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,66 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (33,84 puntos); PISTONE, Maria Dolores (31,52 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,16 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,51 puntos) y POMA, Mónica Susana (26,66 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 675

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,91 (tres con noventa y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la

profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,72 (VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal

Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,53 (seis con cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público,

conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,26 (VEINTINUEVE CON VEINTISEIS CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice

académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12 (VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve,

mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 1,10 (uno con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,04 (TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA – Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se

le otorga 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,54 (dos con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,48 (TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro**

con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

POMA, MÓNICA SUSANA – Legajo N° 438: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,05 (uno con cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,08 (tres con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del

inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En octubre de 2002 ingresa al Ministerio Público como Pasante Ad honorem en el cargo de Prosecretaria Letrada de la Defensoría Nº 6 del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2004 hasta junio de 2005 se desempeñó como personal contratado en la Secretaría Relatora de la Procuración General de la Provincia, habiéndosele asignado funciones de Secretaria Letrada. En julio de 2005 es designada Secretaria de Primera Instancia en la Defensoría de la Cámara del Crimen. Desde esa misma fecha se desempeña en la Secretaría Letrada de la Procuración General, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,58 (cuatro con cincuenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 4 (cuatro) puntos. **PUNTUACIÓN: 8,58 (ocho con cincuenta y ocho centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,66 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y

modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y

de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (34,04 puntos); OCAMPO, Olga Estela (31,48 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,72 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,26 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (29,12 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); POMA, Mónica Susana (26,66 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,61 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 676

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALARCÓN, CLAUDIA CAROLINA – Legajo Nº 443 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,95 (noventa y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,77 (setenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado en lo Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. En mayo de 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia en el mencionado distrito, permaneciendo en ese cargo hasta septiembre de 2008, en que es designada -con carácter

transitorio, según Acordada Nº 10.189/08- Secretaria en la Cámara en lo Criminal Cuarta. Desde septiembre de 2009 se desempeña en el Juzgado de Instrucción Formal de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,16 (seis con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27 (VEINTISIETE PUNTOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,71 (tres con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o

actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,52 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta.Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04 Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,53 (seis con cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,26 (VEINTINUEVE CON VEINTISEIS CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA – Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la

terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4, según Resolución Nº 371 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,24 (dos con veinticuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado del Trabajo Nº 1. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. Desde mayo de 2011 hasta la actualidad se desempeña -con carácter temporario- como Defensora de Cámara en lo Criminal, por lo que se le reconoce 10,22 (diez con veintidós centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 1737 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada en el cargo de Defensor de la Cámara en lo Criminal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,03 (doce con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,27 (VEINTINUEVE CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación

específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,39 (dos con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,62 (trece con sesenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,01 (TREINTA Y UNO CON UN CENTÉSIMO)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con treinta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001

fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12 (VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría

Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,07 (VEINTICUATRO CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 1,10 (uno con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto

de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,04 (TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

NIEDERLE DE LEONI, THELMA CECILIA – Legajo N° 227: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 43 de este Consejo, por lo que se le concede 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,42 (uno con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año. Ingresa al Poder Judicial en abril de 1985 en el escalafón administrativo hasta mayo de 1987. Entre los meses de octubre de 1986 y abril de 1987 se le asignaron funciones de Secretaria de Primera Instancia (Interina) en el fuero Civil. En mayo de 1987 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Desde julio de 2005 hasta marzo de 2009 cumplió funciones -con carácter transitorio- como Secretaria en la Cámara de Acusación – Sala III, fecha en la que es designada Secretaria en la mencionada Cámara, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,43

(cuarenta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,43 (trece con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,85 (VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,40 (dos con cuarenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos);

4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asig-

na 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520. b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona

haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (34,04 puntos); MORALES, Patricia Marina (31,01 puntos); NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia (29,85 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,52 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (29,27 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,26 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (29,12 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,61 puntos); ALARCÓN, Claudia Carolina (27 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,07 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,62 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 677

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BAEZ, ANA ALEJANDRA – Legajo N° 558: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,36 (uno con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Entre los años 2002 y 2004 integró el equipo interdisciplinario del SAVIC en el Ministerio Público, desempeñándose como Pasante "ad honorem". En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación. Entre los meses de abril y diciembre de 2006 y abril y diciembre de 2009 se desempeñó como Funcionaria Responsable en el marco del Régimen General de Pasantías. En marzo de 2008 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en

el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,36 (DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,91 (tres con noventa y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acredi-

tado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,72 (VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

CÓRDOBA MAZURANIC, HORACIO GUILLERMO – Legajo N° 566: **a) Con-**

cepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce una puntación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,20 (uno con veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,20 (tres con veinte centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año. En septiembre de 2004 ingresó al Ministerio Público en el escalafón administrativo y desde mayo de 2005 cumplió funciones -con carácter transitorio- como Secretario Letrado de la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que fue designado Secretario Letrado en agosto de 2005. Desde mayo de 2010 se desempeña en la Fiscalía de Cámara en lo Criminal Nº 2 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,58 (tres con cincuenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,63 (tres con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,83 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de

conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,96 (dos con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió funciones en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,61 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le

asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,83 (seis con ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,56 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del

Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4 del Distrito Judicial del Centro y desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la mencionada fiscalía. Desde mayo de 2010 es asignado a la Fiscalía de Cámara en lo Criminal Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,17 (seis con diecisiete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,97 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FLORES TORANZOS, MARÍA CECILIA - Legajo N° 507: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo: en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,24 (veinticuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2003, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Desde septiembre de 2003 hasta mayo de 2005,

cumplió funciones como Pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En esa fecha, mediante contrato de Locación de Servicios se le asignan funciones de Secretaria Letrada. En agosto de 2005 es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal Nº 1, permaneciendo en ese cargo hasta abril de 2009, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria Letrada de Fiscalía de Cámara de Acusación, por lo que se le reconoce 4,66 (cuatro con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,69 (cuatro con sesenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,68 (VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, MARÍA LORENA – Legajo N° 568: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antece-

dente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,32 (treinta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2006 ingresa al Ministerio Público se desempeñó como Pasante "ad honorem" y desde noviembre de 2006 como Pasante Rentada. En esa misma fecha es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,47 (cuatro con cuarenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,53 (cuatro con cincuenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE:19,85 (DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA – Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,05 (tres con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación. Desde mayo

de 2011 se desempeña como Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro – Capital, por lo que se le reconoce 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,19 (cinco con diecinueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,24 (VEINTITRES CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA – Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,54 (cuatro con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Ad-

ministrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,22 (VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA – Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,54 (dos con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,48 (TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de

13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

POMA, MÓNICA SUSANA – Legajo N° 438: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,05 (uno con cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,08 (tres con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En octubre de 2002 ingresa al Ministerio Público como Pasante Ad honorem en el cargo de Prosecretaria Letrada de la Defensoría Nº 6 del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2004 hasta junio de 2005 se desempeñó como personal contratado en la Secretaría Relatora de la Procuración General de la Provincia, habiéndosele asignado funciones de Secretaria Letrada. En julio de 2005 es designada Secretaria de Primera Instancia en la Defensoría de la Cámara del Crimen. Desde esa misma fecha se desempeña en la Secretaría Letrada de la Procuración General, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,58 (cuatro con cincuenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 4 (cuatro) puntos. **PUNTUACIÓN: 8,58 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,66 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfec-

cionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ PIPINO, DIEGO NICOLÁS – Legajo N° 580: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,79 (setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio de 2010 ingresó al Minis-

terio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,49 (tres con cuarenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,54 (tres con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,33 (DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

ROMERO NAYAR, GABRIELA SOLEDAD – Legajo N° 439: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le confiere 0,67 (sesenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:1,40 (uno con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año. En julio de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,11 (cinco con once centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALEM, JORGE WALTER – Legajo N° 582: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta discipli-

naria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,73 (setenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde agosto de 2010 se desempeña en la Fiscalía Penal y Correccional Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,03 (cuatro con tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,76 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se

le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALUM, LEILA ELIZABET – Legajo N° 579: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cin-

cuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,65 (uno con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1997, acreditando desde agosto de ese mismo año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el fuero penal, permaneciendo en ese cargo hasta abril del año 2007 en que fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 7,12 (siete con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,87 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio

de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,48 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,72 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,56 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (29,22 puntos); CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); POMA, Mónica Susana (26,66 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (23,97 puntos); SALUM, Leila Elizabet (23,87 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (23,24 puntos); DI PAULI, Valeria Soledad (22,61 puntos); CÓRDOBA MAZURANIC, Horacio Guillermo (21,83 puntos); FLORES TORANZOS, María Cecilia (21,68 puntos); ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad (21,56 puntos); MARTÍNEZ, María Lorena (19,85 puntos); SALEM, Jorge Walter (19,76 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); BAEZ, Ana Alejandra (19,36 puntos); RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás (19,33 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos) Y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 678

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALARCÓN, CLAUDIA CAROLINA – Legajo Nº 443 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,95 (noventa y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,77 (setenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado en lo Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. En mayo de 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia en el mencionado distrito, permaneciendo en ese cargo hasta septiembre de 2008, en que es designada -con carácter transitorio, según Acordada Nº 10.189/08- Secretaria en la Cámara en lo Criminal Cuarta.

Desde septiembre de 2009 se desempeña en el Juzgado de Instrucción Formal de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,16 (seis con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27 (VEINTISIETE) PUNTOS**.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,91 (uno con noventa y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa

a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,87 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo Nº 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,80 (uno con ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,50 (cinco con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,72 (cinco con setenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,22 (VEINTISÉIS CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,91 (tres con noventa y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,72 (VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio

con el ya valorado y resuelto en Expte Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos

de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,63 (cuatro con sesenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

CUROTTO, PEDRO PABLO – Legajo N° 562: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,84 (ochenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1 (un) punto. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de 2004 en Capital Federal y desde abril de 2005 en la Provincia de Salta, fechas a partir de las cuales ejerció la profesión en forma li-

beral. Ingresa al Ministerio Público de la Provincia de Salta como Pasante "Ad Honorem" en la Defensoría Penal Nº 4 desde diciembre de 2008 a marzo de 2009, fecha a partir de la cual es Designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Defensoría Penal Correccional Nº 3, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura:, por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,01 (cuatro con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,01 (VEINTE CON UN CENTÉSIMO).**

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,83 (seis con ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que

se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,56 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4 del Distrito Judicial del Centro y desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la mencionada fiscalía. Desde mayo de 2010 es asignado a la Fiscalía de Cámara en lo Criminal Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asig-

na 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,17 (seis con diecisiete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,97 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FLORES TORANZOS, MARÍA CECILIA - Legajo N° 507: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,24 (veinticuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2003, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Desde septiembre de 2003 hasta mayo de 2005, cumplió funciones como Pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En esa fecha, mediante contrato de Locación de Servicios se le asignan funciones de Secretaria Letrada. En agosto de 2005 es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal Nº 1, permaneciendo en ese cargo hasta abril de 2009, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria Letrada de Fiscalía de Cámara de Acusación, por lo que se le reconoce 4,66 (cuatro con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,69 (cuatro con sesenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,68 (VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título

exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad

y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, des-

empeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA – Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4, según Resolución Nº 371 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado del Trabajo Nº 1. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. Desde mayo de 2011 hasta la actualidad se desempeña -con carácter temporario- como Defensora de Cámara en lo Criminal, por lo que se le reconoce 10,22 (diez con veintidós centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante

Decreto Nº 1737 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada en el cargo de Defensor de la Cámara en lo Criminal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,03 (doce con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,47 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA – Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,84 (ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. A partir de marzo de 2011 pasa a desempeñarse como Secretaria en la Defensoría de Cámara en lo Criminal en el mismo distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,15 (cinco con quince centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,99 (VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAMÓN ESTEBAN – Legajo N° 572: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón

por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando inscripción en la matricula del Colegio de Abogados de la Provincia de Santiago del Estero desde julio de 2003, donde también cumplió funciones como Relator en el Poder Judicial de la Ciudad de Termas de Río Hondo. En junio de 2005 obtiene matricula en la provincia de Salta, ejerciendo la profesión en forma liberal, hasta que en abril de 2007 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretario Letrado en el fuero penal. Desde octubre de 2008 se le asignaron funciones de Secretario de Primera Instancia, en julio de 2010 es designado en dicho cargo. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,15 (cuatro con quince centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,84 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

MIY, DAVID ALEJANDRO – Legajo N° 574: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo , en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especiali-

dad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2008, ingresa al Ministerio Público como pasante rentado en la Defensor Nº 6 hasta marzo de 2009, año en que es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Defensoría Penal Correccional Nº 4. En marzo de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 3, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,64 (tres con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA – Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,05 (tres con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación. Desde mayo de 2011 se desempeña como Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro – Capital, por lo que se le reconoce 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,19 (cinco con diecinueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,24 (VEINTITRES CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,49 (dos con cuarenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modi-

ficatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,62 (trece con sesenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

MOSQUEIRA, HILDA DEL MILAGRO – Legajo N° 583: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista los Exptes. Nº CJS 024883/03 y Nº CJS 026248/04, surge que la Dra. Mosqueira registra sanción y un día de suspensión respectivamente, dispuestos por la Corte de Justicia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1988, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 1998 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria en el Juzgado de Instrucción Forma de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde agosto de 2005 es designada -con carácter interino- Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,05 (once con cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,75 (setenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,80 (once con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,93 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,01 (dos con un centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,08 (ocho centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,27 (VEINTICUATRO CON DIEZ CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Pre-**

paración Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,96 (cinco con noventa y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,34 (TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

NIEDERLE DE LEONI, THELMA CECILIA – Legajo N° 227: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos) y respecto a lo que menciona en el punto 2.c) será evaluado en el ítem correspondiente; 3.

Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 43 de este Consejo, por lo que se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,52 (uno con cincuenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año. Ingresa al Poder Judicial en abril de 1985 en el escalafón administrativo hasta mayo de 1987. Entre los meses de octubre de 1986 y abril de 1987 se le asignaron funciones de Secretaria de Primera Instancia (Interina) en el fuero Civil. En mayo de 1987 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Desde julio de 2005 hasta marzo de 2009 cumplió funciones -con carácter transitorio- como Secretaria en la Cámara de Acusación – Sala III, fecha en la que es designada Secretaria en la mencionada Cámara, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,43 (cuarenta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,43 (trece con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad

y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores

N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ PIPINO, DIEGO NICOLÁS – Legajo N° 580: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,79 (setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio de 2010 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,49 (tres con cuarenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,54 (tres con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,33 (DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

ROMERO NAYAR, GABRIELA SOLEDAD – Legajo N° 439: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuen-

ta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le confiere 0,67 (sesenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:1,40 (uno con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año. En julio de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,11 (cinco con once centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme

a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad

en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (34,34 puntos); MORALES, Patricia Marina (31,11 puntos); NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia (29,95 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,72 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,56 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (29,47 puntos); CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); ALARCÓN, Claudia Carolina (27 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (26,22 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); MOSQUEIRA, Hilda del Milagro (25,93 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,27 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (23,97 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,87 puntos); MEDINA, Ramón Esteban (23,84 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (23,24 puntos); FLORES TORANZOS, María Cecilia (21,68 puntos); ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad (21,56 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (21,26 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,99 puntos); CUROTTO, Pedro Pablo (20,01 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); MIY, David Alejandro (19,54 puntos); RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás (19,33 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos)y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 679

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,91 (uno con noventa y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecre-

tario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,87 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo Nº 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,80 (uno con ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,50 (cinco con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b)

Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,72 (cinco con setenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,22 (VEINTISÉIS CON VEINTIDÓSCENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,91 (tres con noventa y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,72 (VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,63 (cuatro con sesenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de

conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,83 (seis con ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,56 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes,

de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA – Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4, según Resolución Nº 371 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado del Trabajo Nº 1. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. Desde mayo de 2011 hasta la actualidad se desempeña -con carácter temporario- como Defensora de Cámara en lo Criminal, por lo que se le reconoce 10,22 (diez con veintidós centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 1737 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada en el cargo de Defensor de la Cámara en lo Criminal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,03 (doce con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,47 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA – Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,84 (ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. A partir de marzo de 2011 pasa a desempeñarse como Secretaria en la Defensoría de Cámara en lo Criminal en el mismo distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,65 (cuatro con sesenta y cinco

centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,15 (cinco con quince centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,99 (VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ CABADA LEONARDI, RAMIRO HERNÁN – Legajo N° 537: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,68 (sesenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1994, fecha a partir de la cual acredita inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 ingresa al Poder Judicial desempeñándose como Abogado Auxiliar cargo en el que permaneció hasta agosto de 2005 en que es designado Prosecretario Letrado. Desde febrero de 2006 cumple funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce 7,39 (siete con treinta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,69 (siete con sesenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

MIY, DAVID ALEJANDRO – Legajo N° 574: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de

la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2008, ingresa al Ministerio Público como pasante rentado en la Defensor Nº 6 hasta marzo de 2009, año en que es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Defensoría Penal Correccional Nº 4. En marzo de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 3, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,64 (tres con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

MORENO, MARÍA EUGENIA – Legajo Nº 353 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,31 (uno con treinta y un

centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,61 (uno con sesenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, desde diciembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. En junio de 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" con funciones semejantes al de Prosecretario Letrado. En noviembre de 2005 se desempeñó en la Práctica Rentada en dicho Ministerio. En Mayo de 2006 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Menores Nº 2. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia desde octubre de 2008 hasta julio de 2010, en que es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MOSQUEIRA, HILDA DEL MILAGRO – Legajo N° 583: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista los Exptes. Nº CJS 024883/03 y Nº CJS 026248/04, surge que la Dra. Mosqueira registra sanción y un día de suspensión respectivamente, dispuestos por la Corte de Justicia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antece-

dentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1988, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 1998 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria en el Juzgado de Instrucción Forma de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde agosto de 2005 es designada -con carácter interino- Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,05 (once con cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,75 (setenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,80 (once con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,93 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,01 (dos con un centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interinocomo Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna

a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,27 (VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y mo-

dificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta

disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado

se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA – Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,08 (uno con ocho centésimos); 6. Ha-

ber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,43 (dos con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. En octubre de 2006 cumplió funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación hasta mayo de 2011 en que es designada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1737 -en carácter temporario- Juez de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,70 (diez con setenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada por el Poder Ejecutivo -en carácter temporario- en los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación -por Decreto N° 114- y Juez de Menores Nº 1 -por Decreto Nº 1737-, ambos del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,30 (once con treinta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,73 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en

el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño

de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: CARRIZO REYES, Ana Laura (29,72 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,56 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (29,47 puntos); SAR, Patricia Cristina (28,73 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (26,22 puntos); MOSQUEIRA, Hilda del Milagro (25,93 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,27 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,87 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); MORENO, María Eugenia (23,39 puntos); LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán (23,07 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (21,26 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,99 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); MIY, David Alejandro (19,54 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 680

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,91 (uno con noventa y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecre-

tario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,87 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo Nº 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,80 (uno con ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,50 (cinco con cincuenta centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de Primera. Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b)

Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,72 (cinco con setenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,22 (VEINTISÉIS CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,91 (tres con noventa y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,72 (VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta

disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,63 (cuatro con sesenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

CUROTTO, PEDRO PABLO – Legajo N° 562: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,84 (ochenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.

Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1 (un) punto. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de 2004 en Capital Federal y desde abril de 2005 en la Provincia de Salta, fechas a partir de las cuales ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Ministerio Público de la Provincia de Salta como Pasante Ad Honorem en la Defensoría Penal Nº 4 desde diciembre de 2008 a marzo de 2009, fecha a partir de la cual es Designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Defensoría Penal Correccional Nº 3, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura:, por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,01 (cuatro con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,01 (VEINTE CON UN CENTÉSIMO).**

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,83 (seis con ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro

previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,56 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4

del Distrito Judicial del Centro y desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la mencionada fiscalía. Desde mayo de 2010 es asignado a la Fiscalía de Cámara en lo Criminal Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,17 (seis con diecisiete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,97 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia . En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón

por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA – Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4, según Resolución Nº 371 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que

se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado del Trabajo Nº 1. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. Desde mayo de 2011 hasta la actualidad se desempeña -con carácter temporario- como Defensora de Cámara en lo Criminal, por lo que se le reconoce 10,22 (diez con veintidós centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 1737 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada en el cargo de Defensor de la Cámara en lo Criminal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,03 (doce con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,47 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA – Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,84 (ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. A partir de marzo de 2011 pasa a desempeñarse como Secretaria en la Defensoría de Cámara en lo Criminal en el mismo distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,15 (cinco con quince centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,99 (VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAMÓN ESTEBAN – Legajo N° 572: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando inscripción en la matricula del Colegio de Abogados de la Provincia de Santiago del Estero desde julio de 2003, donde también cumplió funciones como Relator en el Poder Judicial de la Ciudad de Termas de Río Hondo. En junio de 2005 obtiene matricula en la provincia de Salta, ejerciendo la profesión en forma liberal, hasta que en abril de 2007 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretario Letrado en el fuero penal. Desde octubre de 2008 se le asignaron funciones de Secretario de Primera Instancia, en julio de 2010 es designado en dicho cargo. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,15 (cuatro con quince centésimos); 3. a). Haber ejercido

la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,84 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

MIY, DAVID ALEJANDRO – Legajo N° 574: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo , en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2008, ingresa al Ministerio Público como pasante rentado en la Defensor Nº 6 hasta marzo de 2009, año en que es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Defensoría Penal Correccional Nº 4. En marzo de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 3, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,64 (tres con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta

disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,49 (dos con cuarenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,62 (trece con sesenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de

acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,01 (dos con un centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,27 (VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

NIEDERLE DE LEONI, THELMA CECILIA – Legajo N° 227: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos) y respecto a lo que menciona en el punto 2.c) será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 43 de este Consejo, por lo que se le concede

0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,52 (uno con cincuenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año. Ingresa al Poder Judicial en abril de 1985 en el escalafón administrativo hasta mayo de 1987. Entre los meses de octubre de 1986 y abril de 1987 se le asignaron funciones de Secretaria de Primera Instancia (Interina) en el fuero Civil. En mayo de 1987 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Desde julio de 2005 hasta marzo de 2009 cumplió funciones -con carácter transitorio- como Secretaria en la Cámara de Acusación – Sala III, fecha en la que es designada Secretaria en la mencionada Cámara, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,43 (cuarenta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,43 (trece con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público

como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art.

13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ROMERO NAYAR, GABRIELA SOLEDAD – Legajo N° 439: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje

en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le confiere 0,67 (sesenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:1,40 (uno con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año. En julio de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,11 (cinco con once centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la

Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica

conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una pun-

tuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: MORALES, Patricia Marina (31,11 puntos); NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia (29,95 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,72 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,56 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (29,47 puntos); CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (26,22 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,27 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (23,97 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,87 puntos); MEDINA, Ramón Esteban (23,84 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad (21,56 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (21,26 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,99 puntos); CUROTTO, Pedro Pablo (20,01 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); MIY, David Alejandro (19,54 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 681

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur

– Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,04 (uno con cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,45 (tres con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,08 (VEINTIOCHO CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA – Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y mo-

dificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,71 (dos con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria "ad honorem" en la Fiscalía Civil, Comercial, Penal y Laboral del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Defensoría Oficial Civil del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,68 (cuatro con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,42 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,95 (noventa y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con

cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,90 (cuatro con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 9,50 (nueve con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,41 (diez con cuarenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,31 (TREINTA CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún ante-

cedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,92 (dos con noventa y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió funciones en el cargo de Secretaria en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,57 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARÍA DE LAS MERCEDES – Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejerci-

cio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal hasta que en junio de 2011 es designada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2450/11, a cumplir funciones como Juez subrogante en la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,24 (seis con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2450/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,03 (siete con tres centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,85 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,22 (veintidós centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y

Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,63 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA – Legajo Nº 370: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1,25 (uno con veinticinco) ; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Asesoría de Incapaces N° 5, por lo que se le asigna una puntuación de 6,05 (seis con cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,51 (seis con cincuenta y un cen-**

tésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,68 (VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ DE COLLADO, MARÍA GRACIELA – Legajo Nº 154: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de per-

feccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil Nº 5 y para Defensor de Incapaces Nº 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2002. En junio de ese año ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones con carácter de reemplazante como Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 5 en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 12,31 (doce con treinta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2007 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,11 (uno con once centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,07 (TREINTA Y DOS CON SIETE CENTÉSIMOS)**.__

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejerci-

cio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MOSMANN, MARÍA VICTORIA – Legajo N° 400: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 2,80 (dos con ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede una puntuación de 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,77 (setenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,42 (seis con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2000. Entre los años 2000 y 2003, ejerció la profesión en forma liberal. En septiembre de ese año, ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2005, fecha a partir de la cual es designada Secretaria General de la Escuela de la Magistratura. Desde diciembre de 2007 se desempeña como Secretaria de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial -Sala III- del Distrito Judicial del Centro. Además, desde agosto hasta septiembre de 2008 se le asignaron funciones de Secretaria Letrada de Corte, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,61 (seis con sesenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,93 (uno con noventa y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,54 (ocho con cincuenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,96 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño

de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,06 (cinco con seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33 (TREINTA Y TRES) PUNTOS**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,78 (tres con setenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,21 (VEINTIOCHO CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

PEÑARANDA, JULIA RAQUEL – Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos);Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de

acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,02 (seis con dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año. Se desempeñó en el año 2000 , como Auxiliar Jurídico del Ministerio Público con funciones de Secretaria Letrada en la Defensoría de Menores e Incapaces, y como Mediadora en el ámbito del Ministerio Público. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Cumplió funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán desde julio de 2003 hasta octubre de 2005, y en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron funciones, en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Segunda Nominación del mencionado distrito, en horario vespertino, dispuesto por Resolución de Corte. Entre los años 2005 a 2008 cumplió funciones en los Juzgados Civil, de Personas y Familia de Tercera Nominación, Correccional y de Garantías de Octava Nominación y Civil y Comercial de Sexta Nominación. Además se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II desde marzo a diciembre de 2008, fecha a partir de la cual cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,25 (seis con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,32 (seis con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,34 (VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

REGINA, MIRTA INÉS – Legajo Nº 564: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de 2005 en la Provincia de Salta. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006 que ingresa al Poder Judicial en el cargo Prosecretaria Letrada, siendo designada en el mes de abril de 2008 Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,28 (siete con veintiocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,38 (siete con treinta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,85 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

SALTO, ÁNGEL RAMÓN – Legajo Nº 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina la sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y lo resuelto en Expte. Nº 78/10 se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro y Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones N° 537 y Nº 550 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,84 (siete con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Mi-

nisterio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,86 (siete con ochenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,34 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE – Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,08 (dos con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1989. Acredita inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, y ejercicio libre de la profesión hasta agosto del año 2001 que ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación. En junio de 2003 se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación cumpliendo funciones de Secretaria de Primera Instancia. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público -en carácter de reemplazante- en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo hasta junio de 2010 que reanuda sus funciones de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,24 (once con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,02 (uno con dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,59 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y

presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,95 (cuatro con noventa y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,34 (siete con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,29 (VEINTISIETE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Centro del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33 puntos); GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela (32,07 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (30,31 puntos); MOSMANN, María Victoria (29,96 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (29,59 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,21 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,08 puntos); PEÑARANDA, Julia Raquel (27,34 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (27,29 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (25,68 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,63 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); SALTO, Ángel Ramón (24,34 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); REGINA, Mirta Inés (22,85 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (22,85 puntos); DI PAULI, Valeria Soledad (22,57 puntos); DAHUD, Mónica María (22,42 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos) y MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 682

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber

ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

ALARCÓN, CLAUDIA CAROLINA – Legajo Nº 443 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,95 (noventa y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,83 (cinco con ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado en lo Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. En mayo de 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia en el mencionado distrito, permaneciendo en ese cargo hasta septiembre de 2008, en que es designada -con carácter transitorio, según Acordada Nº 10.189/08- Secretaria en la Cámara en lo Criminal Cuarta. Desde septiembre de 2009 se desempeña en el Juzgado de Instrucción Formal de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,16 (seis con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,99 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:**

de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,92 (uno con noventa y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,88 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

CARDÓN, MARÍA GABRIELA – Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el

título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,73 (dos con setenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,56 (diez con cincuenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,71 (once con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,44 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo estable-

cido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

DAHUD, MÓNICA MARÍA – Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,75 (dos con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria "ad honorem" en la Fiscalía Civil, Comercial, Penal y Laboral del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde

marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Defensoría Oficial Civil del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,68 (cuatro con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,46 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,84 (ochenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,97 (dos con noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió funciones en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan

vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,62 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,85 (ochenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,66 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y

modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,83 (seis con ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,56 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA – Legajo Nº 370: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comi-

sión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1,25 (uno con veinticinco) ; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Asesoría de Incapaces N° 5, por lo que se le asigna una puntuación de 6,05 (seis con cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,51 (seis con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,80 (VEINTICINCO CON OCHENTACENTÉSIMOS).**

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona;

4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juz-

gado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,79 (cuatro con setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS**).

LÓPEZ CABADA LEONARDI, RAMIRO HERNÁN – Legajo N° 537: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,69 (sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1994, fecha a partir de la cual acredita inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 ingresa al Poder Judicial desempeñándose como Abogado Auxiliar cargo en el que permaneció hasta agosto de 2005 en que es designado Prosecretario Letrado. Desde febrero de 2006 cumple funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce 7,39 (siete con treinta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,69 (siete con sesenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y

presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante Ad Honorem,

con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

MINETTI D´ANDREA, ROBERTO ANTONIO – Legajo Nº 171: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016.**b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,10 (diez centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1991, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En junio de 1991 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Personas y Familia Nº 1. En diciembre de 1994 es designado Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación. En mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, cargo en el que permaneció hasta febrero de 1998, en que presenta su renuncia a la administración de justicia. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 9,96 (nueve con noventa y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,01 (diez con un centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,11 (VEINTICINCO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

MORENO, MARÍA EUGENIA – Legajo Nº 353 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347

y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,31 (uno con treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,61 (uno con sesenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, desde diciembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. En junio de 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" con funciones semejantes al de Prosecretario Letrado. En noviembre de 2005 se desempeñó en la Práctica Rentada en dicho Ministerio. En Mayo de 2006 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Menores Nº 2. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia desde octubre de 2008 hasta julio de 2010, en que es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Pu-

blicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº

555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1, 50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005,

se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

ROMERO NAYAR, GABRIELA SOLEDAD – Legajo N° 439: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le confiere 0,67 (sesenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:1,40 (uno con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año. En julio de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,11 (cinco con once centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520. b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinti-

cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA – Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,09 (uno con nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. En octubre de 2006 cumplió funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación hasta mayo de 2011 en que es designada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1737 -en carácter temporario- Juez de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,70 (diez con setenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada por el Poder Ejecutivo -en carácter temporario- en los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación -por Decreto N° 114- y Juez de Menores Nº 1 -por Decreto Nº 1737-, ambos del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta y cuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,30 (once con treinta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,74 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional:

por lo acreditado se le concede 0,75 (setenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,95 (noventa y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,74 (DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,02 (uno con dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder

Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Desde marzo de 2011, además se le asigna la función de Secretaria del Centro de Mediación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 7,88 (siete con ochenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,48 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,50 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,56 puntos); CARDÓN, María Gabriela (29,44 puntos); SAR, Patricia Cristina (28,74 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,61 puntos); ALARCÓN, Claudia Carolina (26,99 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (25,80 puntos); MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio (25,11 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,66 puntos); YANCE, Claudia Viviana (24,50 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,88 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); MORENO, María Eugenia (23,39 puntos); LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán (23,08 puntos); DI PAULI, Valeria Soledad (22,62 puntos); DAHUD, Mónica María (22,46 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,56 puntos); ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad (21,56 puntos); MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,74 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 683

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber

ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,05 (uno con cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,46 (tres con cuarenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejercióla profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,09 (VEINTIOCHO CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

CARDÓN, MARÍA GABRIELA – Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión

de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,56 (diez con cincuenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,71 (once con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,43 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos pro-

fesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

DAHUD, MÓNICA MARÍA – Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo

el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria "ad honorem" en la Fiscalía Civil, Comercial, Penal y laboral del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Defensoría Oficial Civil del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,68 (cuatro con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,43 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,95 (noventa y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,90 (cuatro con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como

Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 9,50 (nueve con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,41 (diez con cuarenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,31 (TREINTA CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA – Legajo Nº 370: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1,25 (uno con veinticinco) ; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Asesoría de Incapaces N° 5, por lo que se le asigna una puntuación de 6,05 (seis con cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del

Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,51 (seis con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,68 (VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otor-

ga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: te-

niendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,79 (cuatro con setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS**).

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula

desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MINETTI D´ANDREA, ROBERTO ANTONIO – Legajo Nº 171: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la

Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016.**b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,10 (diez centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1991, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En junio de 1991 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Personas y Familia de Primera Nominación. En diciembre de 1994 es designado Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación. En mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, cargo en el que permaneció hasta febrero de 1998, en que presenta su renuncia a la administración de justicia. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 9,96 (nueve con noventa y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,01 (diez con un centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,11 (VEINTICINCO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

MORENO, MARÍA EUGENIA – Legajo Nº 353 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento

profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,31 (uno con treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,61 (uno con sesenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, desde diciembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. En junio de 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" con funciones semejantes al de Prosecretario Letrado. En noviembre de 2005 se desempeñó en la Práctica Rentada en dicho Ministerio. En Mayo de 2006 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Menores Nº 2. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia desde octubre de 2008 hasta julio de 2010, en que es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MOSMANN, MARÍA VICTORIA – Legajo N° 400: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 2,80 (dos con ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede una puntuación de 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,77 (setenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,42 (seis con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban

ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2000. Entre los años 2000 y 2003, ejerció la profesión en forma liberal. En septiembre de ese año, ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2005, fecha a partir de la cual es designada Secretaria General de la Escuela de la Magistratura. Desde diciembre de 2007 se desempeña como Secretaria de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial -Sala III- del Distrito Judicial del Centro. Además, desde agosto hasta septiembre de 2008 se le asignaron funciones de Secretaria Letrada de Corte, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,61 (seis con sesenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,93 (uno con noventa y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,54 (ocho con cincuenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,96 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó

los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,78 (tres con setenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una

puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,21 (VEINTIOCHO CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el

mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALTO, ÁNGEL RAMÓN – Legajo Nº 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina la sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y lo resuelto en Expte. Nº 78/10 se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro y Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones N° 537 y Nº 550 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,84 (siete con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,86 (siete con ochenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,34 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE – Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,08 (dos con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1989. Acredita inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, y ejercicio libre de la profesión hasta agosto del año 2001 que ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación. En junio de 2003 se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación cumpliendo funciones de Secretaria de Primera Instancia. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público -en carácter de reemplazante- en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo hasta junio de 2010 que reanuda sus funciones de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,24 (once con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,02 (uno con dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,59 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se

asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pau-

tas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,95 (cuatro con noventa y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,34 (siete con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,29 (VEINTISIETE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (30,31 puntos); MOSMANN, María Victoria (29,96 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (29,59 puntos); CARDÓN, María Gabriela (29,43 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,61 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,21 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,09 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (27,29 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (25,68 puntos); MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio (25,11 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); SALTO, Ángel Ramón (24,34 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); MORENO, María Eugenia (23,39 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); DAHUD, Mónica María (22,43 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos) y MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Resoluciones
(Ley Nº 7347)

Ministerio Público
Distrito Judicial Del Centro
Cafayate

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 684

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro - Cafayate** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el

Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,95 (noventa y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,90 (cuatro con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 9,50 (nueve con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros

cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,41 (diez con cuarenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,31 (TREINTA CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,43 (cuarenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,75 (DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

ILLESCAS, ESTELA ISABEL – Legajo Nº 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra las sanciones de: a) 5 días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 2502/85; b) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 19.454/97. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado:

acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,34 (uno con treinta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde julio de 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativa en el periodo de junio de 2002 a junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,34 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no mencio-

na haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centési-**

mos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,06 (cinco con seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33 (TREINTA Y TRES) PUNTOS**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se re-

suelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de**

Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro – Cafayate, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (30,31 puntos); ILLESCAS, Estela Isabel (29,34 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos); MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,75 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 685

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro – Cafayate** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARDÓN, MARÍA GABRIELA – Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designa-

da Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,56 (diez con cincuenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,71 (once con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,43 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347

y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,43 (cuarenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,75 (DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades

anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º

de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6.

Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,98 (uno con noventa y ocho centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,24 (VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. An-

tigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó

los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur

– Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro – Cafayate**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); CARDÓN, María Gabriela (29,43 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,97 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,24 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos); MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,75 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 686

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro – Cafayate** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARDÓN, MARÍA GABRIELA – Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,73 (dos con setenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se des-

empeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,56 (diez con cincuenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,71 (once con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,44 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº

7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a

lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco

con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el

art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo

acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro – Cafayate**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); CARDÓN, María Gabriela (29,44 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle

(21,56 puntos); MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL ORÁN

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 687

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,74 (setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser eva-

luado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,61 (VEINTE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito. Entre febrero de 2006 a febrero de 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en dicho distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara. Además, cumple funciones de Secretario de Ejecución de Sentencia desde octubre de 2004 y hasta febrero de 2006 y desde febrero de 2007, continuando a la fecha, por lo que se le confiere una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado -en carácter temporario- Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**.

Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE – Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,57 (dos con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2007 asistió en la Secretaría de Transición. En mayo del año 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó también en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,73 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de Cámara**

en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,95 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); ZUTARA, Rosana del Valle (22,73 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,61 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 688

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,74 (setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que

deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,61 (VEINTE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centé-

simos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le

reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito. Entre febrero de 2006 a febrero de 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en dicho distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara. Además, cumple funciones de Secretario de Ejecución de Sentencia desde octubre de 2004 y hasta febrero de 2006 y desde febrero de 2007, continuando a la fecha, por lo que se le confiere una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado -en carácter temporario- Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el car-

go de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,40 (dos con cuarenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cá-

mara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE – Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,57 (dos con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria

de Primera Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2007 asistió en la Secretaría de Transición. En mayo del año 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó también en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,73 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,95 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,62 puntos); ZUTARA, Rosana del Valle (22,73 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,61 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres..: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 689

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,74 (setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se

concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,61 (VEINTE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de

0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, MARÍA LORENA – Legajo N° 568: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,32 (treinta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2006 ingresa al Ministerio Público se desempeñó como Pasante "ad honorem" y desde noviembre de 2006 como Pasante Rentada. En esa misma fecha es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,47 (cuatro con cuarenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,53 (cuatro con cincuenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE:19,85 (DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PAZ SOTO, JAVIER DARÍO – Legajo N° 559: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2007, ingresa al Poder Judicial. En mayo de 2011 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,86 (dos con ochenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistra-

tura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 2,94 (dos con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,41 (DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

TORRES, MARIANA CRISTINA – Legajo Nº 389: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,99 (noventa y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 229 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,06 (dos con seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2000. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2002, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" en la Defensoría Penal N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 2004, es designada para realizar Prácticas Laborales en materia civil en el mencionado distrito. Desde agosto de 2005, se desempeña como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continua y en el que realizó una subrogancia como Fiscal desde el 24 de abril de 2010 hasta el 28 de abril de 2011**,** por lo que se le reconoce una puntuación de 6,31 (seis con treinta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 1607 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Orán, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,89 (seis con ochenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,95 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE – Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley

Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,57 (dos con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2007 asistió en la Secretaría de Transición. En mayo del año 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó también en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,73 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); TORRES, Mariana Cristina (23,95 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos);

ZUTARA, Rosana del Valle (22,73 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,61 puntos);; MARTÍNEZ, María Lorena (19,85 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos) y PAZ SOTO, Javier Darío (18,41 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 690

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,70 (sesenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no

acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,67 (VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,06 (cinco con seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33 (TREINTA Y TRES) PUNTOS**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,00 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,67 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 691

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,74 (setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño

de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,61 (VEINTE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que

se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de traba-

jos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,.07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distri-

to Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA – Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,84 (ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. A partir de marzo de 2011 pasa a desempeñarse como Secretaria en la Defensoría de Cámara en lo Criminal en el mismo distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem;

b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,15 (cinco con quince centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,99 (VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:**

1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

TOLEDO ZAMORA, MARÍA LAURA – Legajo N° 436: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado

vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 de este Consejo, por lo que se le confiere una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,33 (dos con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2002, acreditando desde julio de ese año, inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. Entre febrero de 2002 y octubre de 2004, se desempeñó como Pasante "ad honorem", con funciones de Secretaria Letrada, en el ámbito del Ministerio Público. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En septiembre de 2005, es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos en la Secretaría Administrativa y en la de Derechos Humanos, por lo que se le asigna una puntuación de 4,81 (cuatro con ochenta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,29 (cinco con veintinueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,62 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE – Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos

de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,57 (dos con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2007 asistió en la Secretaría de Transición. En mayo del año 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó también en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,73 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); ZUTARA, Rosana del Valle (22,73 puntos); TOLEDO ZAMORA, María Laura (22,62 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,99 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,61 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 692

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,78 (setenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no

acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,65 (VEINTE CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)**

Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Civil**

del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,65 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 693

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,83 (ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser eva-

luado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,70 (VEINTE CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos);

2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juz-

gado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula

desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE – Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,66 (dos con sesenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción

Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2007 asistió en la Secretaría de Transición. En mayo del año 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó también en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,82 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); ZUTARA, Rosana del Valle (22,82 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,70 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 694

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito. Entre

febrero de 2006 a febrero de 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en dicho distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara. Además, cumple funciones de Secretario de Ejecución de Sentencia desde octubre de 2004 y hasta febrero de 2006 y desde febrero de 2007, continuando a la fecha, por lo que se le confiere una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado -en carácter temporario- Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus fun-

ciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,95 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 695

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito. Entre febrero de 2006 a febrero de 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en dicho distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara. Además, cumple funciones de Secretario de Ejecución de Sentencia desde octubre de 2004 y hasta febrero de 2006 y desde febrero de 2007, continuando a la fecha, por lo que se le confiere una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado -en carácter temporario- Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347

y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,40 (dos con cuarenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado

se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,95 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,62 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 696

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos:

no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que ten-

gan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, MARÍA LORENA – Legajo N° 568: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,32 (treinta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2006 ingresa al Ministerio Público se desempeñó como Pasante "ad honorem" y desde noviembre de 2006 como Pasante Rentada. En esa misma fecha es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,47 (cuatro con cuarenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,53 (cuatro con cincuenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE:19,85 (DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PAZ SOTO, JAVIER DARÍO – Legajo N° 559: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento pro-

fesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2007, ingresa al Poder Judicial. En mayo de 2011 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,86 (dos con ochenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 2,94 (dos con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,41 (DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD DE LOS ÁNGELES – Legajo N° 573: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,33 (uno con treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,38 (uno con treinta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado

en septiembre de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2006, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 2008 ingresa al Ministerio Público desempeñándose como Pasante "ad honorem" y desde noviembre de 2008 como Pasante Rentada hasta julio de 2009 en que es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Penal Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,04 (tres con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,07 (tres con siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,45 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

SALEM, JORGE WALTER – Legajo N° 582: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,73 (setenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde agosto de 2010 se desempeña en la Fiscalía Penal y Correccional Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,03 (cuatro con tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,76 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007,

por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Agente Fiscal del**

Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos;); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); MARTÍNEZ, María Lorena (19,85 puntos); SALEM, Jorge Walter (19,76 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles (19,45 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos) y PAZ SOTO, Javier Darío (18,41 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 697

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ILLESCAS, ESTELA ISABEL – Legajo Nº 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra las sanciones de: a) 5 días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 2502/85; b) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 19.454/97. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,34 (uno con treinta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde julio de 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativa en el periodo de junio

de 2002 a junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,34 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,97 (noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Desde marzo de 2011, además se le asigna la función de Secretaria del Centro de Mediación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 7,88 (siete con ochenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,48 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,45 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal Civil,**

Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: ILLESCAS, Estela Isabel (29,34 puntos) y YANCE, Claudia Viviana (24,45 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 698

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el

rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos cen-**

tésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y mo-

dificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia:

no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, CÉSAR AUGUSTO – Legajo N° 569: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,36 (treinta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresa al Poder Judicial como Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde julio de 2010 hasta la actualidad, se desempeña en la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,16 (tres con dieciséis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado

en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,16 (tres con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,52 (DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD DE LOS ÁNGELES – Legajo N° 573: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,33 (uno con treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,38 (uno con treinta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2006, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 2008 ingresa al Ministerio Público desempeñándose como Pasante "ad honorem" y desde noviembre de 2008 como Pasante Rentada hasta julio de 2009 en que es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Penal Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,04 (tres con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,07 (tres con siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,45 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

SALEM, JORGE WALTER – Legajo N° 582: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades

jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,73 (setenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde agosto de 2010 se desempeña en la Fiscalía Penal y Correccional Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,03 (cuatro con tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,76 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este

Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño

de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); SALEM, Jorge Walter (19,76 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles (19,45 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos) y RODRÍGUEZ, César Augusto (18,52 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 699

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CRUZ CÁCERES, CECILIA VALERIA - Legajo Nº 482: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,64 (uno con sesenta y cuatro centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el mes de marzo de 2004 ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Defensoría Oficial Civil, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,89 (cuatro con ochenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos). **PUN-**

TUACIÓN: 5,02 (cinco con dos centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,66 (VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y

modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,68 (sesenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,67 (siete con sesenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,59 (cincuenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,94 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de

cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pau-

tas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,97 (noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la

profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Desde marzo de 2011, además se le asigna la función de Secretaria del Centro de Mediación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 7,88 (siete con ochenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,48 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,45 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); YANCE, Claudia Viviana (24,45 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (23,94 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,47 puntos) y CRUZ CÁCERES, Cecilia Valeria (21,66 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 700

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita

desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,63 (sesenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,73 (setenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,67 (siete con sesenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,59 (cincuenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,99 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados

con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juz-

gado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese

año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,02 (uno con dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Desde marzo de 2011, además se le asigna la función de Secreta-

ria del Centro de Mediación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 7,88 (siete con ochenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,48 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,50 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); YANCE, Claudia Viviana (24,50 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (23,99 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR
CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 701

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de ante-

cedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,63 (cuatro con sesenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos

de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia . En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este

Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87(ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA – Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,84 (ochenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. A partir de marzo de 2011 pasa a desempeñarse como Secretaria en la Defensoría de Cámara en lo Criminal en el mismo distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas

o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,15 (cinco con quince centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,99 (VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,01 (dos con un centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0.25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,27 (VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas

y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a con-

gresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en

oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ám-

bito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,27 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (21,26 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,99 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 702

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,19 (ocho con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa

a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

DAHUD, MÓNICA MARÍA – Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,75 (dos con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria "ad honorem" en la Fiscalía Civil, Comercial, Penal y laboral del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Defensoría Oficial Civil del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,68 (cuatro con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,46 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con

especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejerci-

cio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialida-

des jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:**

1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con

especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio Público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); CLARK, Víctor Walter (29,07 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); DAHUD, Mónica María (22,46 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos); MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 703

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber

ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA – Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas de Asesor de Menores y en la de Asesor de Incapaces, ambos cargos del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resoluciones Nº 224 y Nº 555 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,67 (uno con sesenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa. En el período mayo – agosto de 2008 se desempeñó con carácter temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,88 (cinco con ochenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,01 (VEINTITRÉS CON UN CENTÉSIMO)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta

disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

DAHUD, MÓNICA MARÍA – Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades

anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria "ad honorem" en la Fiscalía Civil, Comercial, Penal y laboral del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Defensoría Oficial Civil del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,68 (cuatro con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,43 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando ins-

cripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centési-**

mos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por

lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016:

integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,78 (tres con setenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y trescentésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,21 (VEINTIOCHO CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

ROBLE, BLANCA ALICIA – Legajo N° 557: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:**

1,05 (uno con cinco centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de 2000, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 2009 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,28 (seis con veintiocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,33 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito

Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (33,01 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,21 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); BOSERNITZÁN, Frida Lía (23,01 puntos); DAHUD, Mónica María (22,43 puntos); ROBLE, Blanca Alicia (22,33 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos) y MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 704

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o

una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA – Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas de Asesor de Menores y en la de Asesor de Incapaces, ambos cargos del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resoluciones Nº 224 y Nº 555 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa. En el período mayo – agosto de 2008 se desempeñó con carácter temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,88 (cinco con ochenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,15 (VEINTITRÉS CON QUINCE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta

disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,47 (dos con cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

DAHUD, MÓNICA MARÍA – Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en nin-

guna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,75 (dos con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria "ad honorem" en la Fiscalía Civil, Comercial, Penal y laboral del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Defensoría Oficial Civil del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,68 (cuatro con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,46 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos);

3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,91 (tres con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,09 (VEINTE CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria:

no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto

en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,70 (dos con setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita

desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33,01 (TREINTA Y TRES CON UN CENTÉSIMO)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1, 50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,28 (cuatro con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo

que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño

de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,75 (setenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,95 (noventa y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,74 (DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI,

Elsa Esther (33,01 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,71 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,39 puntos); BOSERNITZÁN, Frida Lía (23,15 puntos); DAHUD, Mónica María (22,46 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,56 puntos); MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles (20,09 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,74 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Resoluciones
(Ley Nº 7347)

Ministerio Público
Distrito Judicial Del Sur
Circunscripción Joaquín V. González

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 705

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,43 (cuarenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado

en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,75 (DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,99 (cuatro con noventa y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,81 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS**).

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la

comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a

congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,54 (cuatro con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,22 (VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS)**.

SALEM, JORGE WALTER – Legajo N° 582: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos

equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,73 (setenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde agosto de 2010 se desempeña en la Fiscalía Penal y Correccional Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,03 (cuatro con tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,76 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional:

obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Fiscal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González**, en el siguiente orden de mérito: MUKDSI, Mónica Alejandra (29,22 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,81 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos); SALEM, Jorge Walter (19,76 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,75 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 706

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,43 (cuarenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no

acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,75 (DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve**

centésimos) Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,99 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o

congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,99 (cuatro con noventa y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,81 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS**).

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve**

centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,49 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratu-

ra: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González**, en el siguiente orden de mérito: JALIF, Carlos Martín (28,81 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,99 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,57 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,49 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,75 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 707

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado

en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,80 (DIECIOCHO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,99 (cuatro con noventa y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,81 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS**).

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, GABRIELA DEL VALLE – Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la

comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 624 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, en esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante "Ad Honorem", con función de Prosecretario Letrado. En marzo de 2004 es designada Secretaria Letrada. A partir de mayo de 2002 cumplió funciones en la Defensoría Civil Nº 3 y desde marzo de 2004 se desempeña en la Defensoría Civil Nº 2, por lo que se le reconoce 5,10 (cinco con diez centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,56 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes,

de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre

de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,75 (setenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,95 (noventa y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones

en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,74 (DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González**, en el siguiente orden de mérito: JALIF, Carlos Martín (28,81 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,77 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,72 puntos); MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle (21,56 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,74 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,80 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Capitulo VI

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2012 y tramitadas durante ese periodo (Ley Nº 7347)

Nº 1 - Expediente Nº 78-VIII/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)"

SUBROGANCIA: Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 01 de febrero de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 1 (uno)

FECHA DE ENTREVISTAS: 07 de febrero de 2012

RESOLUCION: Nº 625 – Concurso Fracasado

FECHA DE COMUNICACIÓN AL Sr. PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA: 08 de febrero de 2012

Ref.: Expte. N° 78-VIII/11

Resolución N° 625

Salta, 7 de febrero de 2012

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCION DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347) y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley Nº 7347, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.-

2º) Que conforme lo establece el primer párrafo del art. 6º de la Ley Nº 7347, para el cargo concursado se ha convocado a los Dres.: Adán Saturnino Deza, Alfredo Gómez Bello, María Gabriela Cardón y María Ana Gálvez, atento que los Dres. Claudia María del Milagro Ibáñez y Carmelo Eduardo Paz fueron designados para cubrir como subrrogantes los cargos de: Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II y de Defensor Oficial Penal nº 1 respectivamente.

3º) Que el Dr. Alfredo Gómez Bello, presentó su dimisión para participar en el presente concurso (fs.16), y las Dras. María Gabriela Cardón y María Ana Gálvez no comparecieron a la entrevista.

5º) Que el Dr. Adán Saturnino Deza fue el único postulante que se presentó a esta etapa, motivo por el cual y ante la imposibilidad de seleccionar una terna para la cobertura del cargo concursado, no se dio cumplimiento con la evaluación correspondiente.

Siendo ello así, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la ley 7347, corresponde declarar fracasado el presente concurso.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I.-

II.- COMUNICAR lo resuelto al señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.-

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Osvaldo Petersen, Pedro Mellado, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo, Pablo López Viñals, Humberto Federico Ríos y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Nº 2 - Expediente Nº 78-IX/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN (LISTA AÑO 2011)"

SUBROGANCIA: Juez en lo Civil y Comercia de Quinta Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de febrero de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 2 (dos)

FECHA DE ENTREVISTAS: 23 de febrero de 2012

RESOLUCION: Nº 628 – Concurso Fracasado

FECHA DE COMUNICACIÓN AL Sr. PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA: 24 de febrero de 2012

Ref.: Expte. N° 78-IX/11

Resolución N° 628

Salta, 23 de febrero de 2012

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCION DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347) y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley Nº 7347, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.-

2º) Que conforme lo establece el primer párrafo del art. 6º de la Ley Nº 7347, para el cargo concursado se ha convocado a las Dras.: María Ana Gálvez, Adriana María García, Jacqueline San Miguel y María Gabriela Cardón, atento que las Dras. Claudia María del Milagro Ibáñez y Sara del Carmen Ramallo fueron designadas para cubrir como subrogantes los cargos de: Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II y de Juez en lo Civil y Comercial de Novena Nominación respectivamente.

3º) Que las Dras. María Gabriela Cardón y María Ana Gálvez no comparecieron a la entrevista.

4º) Que las Dras. Jacqueline San Miguel y Adriana María García fueron las únicas postulantes que se presentaron a esta etapa, motivo por el cual y ante la imposibilidad de seleccionar una terna para la cobertura del cargo concursado, no se dio cumplimiento con la evaluación correspondiente.

Siendo ello así, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 7347, corresponde declarar fracasado el presente concurso.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación.-

II.- COMUNICAR lo resuelto al señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.-

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Osvaldo Petersen, Pedro Mellado, Pablo López Viñals, y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 3 - Expediente Nº 78-X/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO, SALA II (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)"

SUBROGANCIA: Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala II

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 22 de febrero de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 3 (tres)

FECHA DE ENTREVISTAS: 29 de febrero de 2012

RESOLUCION: Nº 630 - designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Deza, Adán Saturnino; Giménez, Dora del Valle y Varela, Ana María Guadalupe

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 5 de marzo de 2012

Ref.: Expte. Nº 78-X/11

Resolución Nº 630

Salta, 29 de febrero 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2010)", Expte. N° 78-X/10 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que el Dr. Valle José Luis, (fs.7), presentó su dimisión para participar en el presente concurso.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE - Legajo N° 497: en la entrevista reveló buena motivación para el cargo concursado. Explicó con solvencia qué es el recurso de inconstitucionalidad, cuáles son los supuestos previstos en la ley, cómo se debe presentar el recurso, qué es sentencia arbitraria y en qué consiste la doctrina de la arbitrariedad sorpresiva, y expresó que en caso de denegatoria se interpone queja por recurso de inconstitucionalidad denegado. Refirió a la necesidad de fundamentación de la sentencia y al derecho de defensa de las partes. Con seguridad indicó cómo es el procedimiento cuando se plantean hechos nuevos en la alzada. Reveló conocimiento al referir a la supletoriedad establecida en el proceso laboral y destacó que rige el principio tuitivo a favor del trabajador. Indicó como es el tema de la caducidad de instancia en el proceso laboral. Dijo que en su función de magistrado recibiría a un abogado que se presenta en su despacho si es que se trata de un tema referido a la causa en trámite. Respondió qué es contrato de trabajo, qué es contrato a plazo fijo y sus características, señaló cuando se puede convertir en contrato a tiempo determinado y mostró conocer el tema en profundidad. Expresó qué es trabajo eventual y en qué consiste el período de prueba, el que se debe inscribir y cumplir los aportes y cargas sociales, con cita de jurisprudencia en este tema. Se le asigna 45,50 **(cuarenta y cinco con cincuenta centésimos).**

DEZA ADAN SATURNINO - Legajo N° 138: en la entrevista contestó en qué consiste el contrato de trabajo, cuáles son las características del mismo, las funciones de empleador y trabajador y dijo que hay una relación de subordinación. Indicó que pueden ser empleadores personas físicas o jurídicas y el trabajador sólo persona física. Contestó cuáles son las modalidades del vínculo de trabajo, especificó que en el período de prueba se exigen obligaciones o reglas para las partes y cumplimiento de las normas laborales. Opinó que un convenio colectivo que amplía el período de prueba se aparta de la ley y explicó su punto de vista. Respondió qué es contrato a plazo fijo y contrato eventual y sus características. Contestó cuál es la facultad del tribunal ante el planteo de hechos nuevos. Dijo qué resoluciones son apelables en el proceso laboral y en materia de prueba, y cuál es el límite de apelabilidad. Explicó el trámite de la queja por apelación denegada. Al planteársele el caso de un pedido de homologación de un convenio por reclamo de una empleada doméstica que trabaja en negro, dijo que sí se podría hacer en el juzgado laboral. Dio su

opinión sobre un recurso de apelación de una sentencia que hizo lugar a la demanda por despido y también condenó en costas a la actora por pluspetitio inexcusable. Respondió que la aclaratoria no es apelable sino la sentencia que se aclara. Se le asigna 41 **(cuarenta y un) puntos.**

VARELA ANA MARIA GUADALUPE - Legajo Nº 510: en la entrevista mostró buena aptitud para el cargo concursado. Respondió cómo se extingue el contrato de trabajo, cuáles son los supuestos, las normas pertinentes y la procedencia o no de indemnización. Con seguridad contestó qué es despido directo e indirecto y refirió a la buena fe en los contratos, señaló que también se extingue el contrato por mutuo acuerdo y por fallecimiento de algunas de las partes. Demostró conocer los principios que rigen en el proceso laboral. Refirió a un fallo de la CSJN sobre indemnización para el concubino. Contestó con certeza cómo es el procedimiento ante el planteo de hechos nuevos en la alzada. Expresó cómo es el trámite de la queja por apelación denegada y por inconstitucionalidad denegada, su plazo y forma de interposición. Respondió acerca de la aplicabilidad de la tutela sindical a las personas que no forman parte de un gremio con personería gremial, con cita de jurisprudencia. Explicó qué es la acción de amparo, quiénes son legitimados, los presupuestos de procedencia fijados por al Constitución Provincial y citó jurisprudencia de la Corte Provincial y de la CSJN; indicó que las pautas procesales las fija el juez en la apertura y dio su punto de vista sobre la posibilidad del juez de fijar un plazo menor para apelar; refirió al recurso de apelación en el amparo. Se le asigna 45 **(cuarenta y cinco) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley Nº 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA II DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético) **DEZA, Adán Saturnino; GIMÉNEZ, Dora del Valle y VARELA, Ana María Guadalupe**.

II. EXCLUIR al Dr. José Luis Valle, por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Osvaldo Petersen, Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 4 - Expediente Nº 78-XI/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)"

SUBROGANCIA: Juez en lo Civil y Comercia de Quinta Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 07 de marzo de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 1 (una)

FECHA DE ENTREVISTAS: 23 de marzo de 2012

RESOLUCION: Nº 634 – Concurso Fracasado

FECHA DE COMUNICACIÓN AL Sr. PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA: 23 de marzo de 2012

Ref.: Expte. N° 78-XI/11

Resolución N° 634

Salta, 23 de marzo de 2012

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCION DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347) y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley Nº 7347, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.-

2º) Que conforme lo establece el primer párrafo del art. 6º de la Ley Nº 7347, para el cargo concursado se ha convocado a las Dras.: María Ana Gálvez, Adriana María García, Jacqueline San Miguel y María Gabriela Cardón, atento que las Dras. Claudia María del Milagro Ibáñez y Sara del Carmen Ramallo fueron designadas para cubrir como subrrogantes los cargos de: Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II y de Juez en lo Civil y Comercial de Novena Nominación respectivamente.

3º) Que la Dra. Jacqueline San Miguel fue las única postulante que se presentó a esta etapa, motivo por el cual y ante la imposibilidad de seleccionar una terna para la cobertura del cargo concursado, no se dio cumplimiento con la evaluación correspondiente.

Siendo ello así, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 7347, corresponde declarar fracasado el presente concurso.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación.-

II.- COMUNICAR lo resuelto al señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.-

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Raúl Román, Sergio Eduardo Choque, Gonzalo Mariño, Pedro Mellado, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 5 - Expediente Nº 78-XII/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL, DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Defensor Oficial Penal

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Norte Orán

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 30 de marzo de 2012

ORIGINADO por: Ministerio Público

POSTULANTES CONVOCADOS: 5 (cinco)

POSTULANTES PRESENTADOS: 2 (dos)

FECHA DE ENTREVISTAS: 9 de abril de 2012

RESOLUCION: Nº 637 – Concurso Fracasado

FECHA DE COMUNICACIÓN AL Sr. DEFENSOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO: 11 de abril de 2012

Ref.: Expte. Nº 78-XII/11

Resolución N° 637

Salta, 9 de abril de 2012

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Defensor Penal Nº 2 – Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán" (Lista Año 2011 – Ley Nº 7347 y modificatoria) y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.

2º) Que conforme lo establece el primer párrafo del art. 6º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, para el cargo concursado se ha convocado a los Dres. Carrizo, Eduardo Daniel; Haro, Martín Gustavo; Linares Morón, Paola Alejandra; Parisi, Claudio Alejandro y Suárez Rodríguez, Paola Liliana.

3º) Que atento que no se presentaron los postulantes Martín Gustavo Haro y Suárez Rodríguez, Paola Liliana y que la Dra. Paola Alejandra Linares Morón presentó su dimisión, los que se encuentran debidamente notificadas conforme constancias de fs. 3, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, corresponde declarar fracasado el presente concurso.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán.

II.- COMUNICAR lo resuelto al señor Defensor General del Ministerio Público de la Provincia de Salta, Dr. Luis Félix Costas.

III.- MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Osvaldo Petersen, Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 6 - Expediente Nº 78-XIV/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS TERCERA NOMINACION"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Juez en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 4 de abril de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 1 (uno)

FECHA DE ENTREVISTAS: 11 de abril de 2012

RESOLUCION: Nº 639 – Concurso Fracasado

FECHA DE COMUNICACIÓN AL Sr. PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA: 11 de abril de 2012

Ref.: Expte. N° 78-XIV/11

Resolución N° 639

Salta, 11 de abril de 2012

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCION DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ EN LO CIVIL DE PROCESOS EJECUTIVOS TERCERA NOMINACIÓN (LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347) y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley Nº 7347, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.-

2º) Que conforme lo establece el primer párrafo del art. 6º de la Ley Nº 7347, para el cargo concursado se ha convocado a las Dras.: María Ana Gálvez, Adriana María García, Jacqueline San Miguel y María Gabriela Cardón, atento que las Dras. Claudia María del Milagro Ibáñez y Sara del Carmen Ramallo fueron designadas para cubrir como subrogantes los cargos de Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II y de Juez en lo Civil y Comercial de Novena Nominación respectivamente.

3º) Que las Dras. María Gabriela Cardón y Adriana María García, (fs.12 y 13), presentaron su dimisión para participar en el presente concurso y la Dra. María Ana Gálvez no compareció a la entrevista.

4º) Que la Dra. Jacqueline San Miguel fue la única postulante que se presentó a esta etapa, motivo por el cual y ante la imposibilidad de seleccionar una terna para la cobertura del cargo concursado, no se dio cumplimiento con la evaluación correspondiente.

Siendo ello así, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 7347, corresponde declarar fracasado el presente concurso.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Juez en lo Civil de Procesos Ejecutivos Tercera Nominación.-

II.- COMUNICAR lo resuelto al señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.-

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Pedro Mellado, Sergio Eduardo Petersen, Humberto Federico Ríos y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 7 - Expediente Nº 78-XV/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE DEFENSOR DE CÁMARA DEL CRIMEN Nº 3 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Defensor de Cámara del Crimen Nº 3

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 4 de mayo de 2012

ORIGINADO por: Ministerio Público

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 8 de mayo de 2012

RESOLUCION: Nº 643 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Carrizo Reyes, Ana Laura; Clark, Víctor Walter y Flores, Carlos Eugenio

FECHA DE COMUNICACIÓN AL Sr. DEFENSOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO: 11 de abril de 2012

Ref.: Expte. Nº 78-XV/11

Resolución Nº 643

Salta, 9 de mayo 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Defensor de Cámara del Crimen Nº 3 del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2011)", Expte. N° 78-XV/10 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: en la entrevista reveló buena motivación para el cargo de defensor. Con claridad describió el juicio abreviado, las normas aplicables, dijo cómo se organiza en la Cámara del Crimen la realización de esos procesos y explicó cómo es el procedimiento; indicó que la acción civil queda fuera del mismo y refirió a un precedente jurisprudencial que habilitó la procedencia del instituto para delitos con pena mayor de seis años, dio su opinión al respecto; agregó que contra la sentencia corresponde recurso de casación. Al preguntársele si en el nuevo sistema procesal penal se establece límite en el monto de la pena, contestó de manera correcta que no y que existen mayores posibilidades con este instituto para las personas privadas de libertad. Señaló que la defensa debe ser real y efectiva, para lo cual es necesario tener contacto con el imputado, el fiscal y el tribunal, y realizar visitas de cárcel. Demostró conocer los aspectos de la reforma que hacen variar la actuación de la defensa; indicó con certeza que en el régimen actual interroga a los testigos el Presidente del tribunal y en el nuevo régimen, quien lo hubiera ofrecido. Dijo cómo es en la reforma del C. P. P. el proceso ante la Cámara del Crimen. Se le asigna 45 **(cuarenta y cinco) puntos.**

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: en la entrevista indicó con claridad cuál es el contenido del acta de debate, descubrió qué aspectos del proceso allí constan, hasta la sentencia. Expresó cuáles son los aspectos que considera beneficiosos para la defensa y para el imputado en el nuevo régimen procesal penal e indicó cómo es actualmente; destacó que en este aspecto el imputado se encuentra totalmente protegido, a tal punto que si el tribunal advierte que no es eficiente la defensa puede separar al defensor y designar otro, y refirió a casos de jurisprudencia sobre el punto. Preguntado sobre el rol del defensor en el nuevo régimen procesal penal en materia de pruebas, señaló cómo debe actuar en este aspecto y explicó que el tribunal no puede suplir la inactividad de la defensa, lo que hace al principio de imparcialidad. Aseguró que de acuerdo con la nueva perspectiva de la reforma, debe el defensor negociar con el fiscal para no llegar a juicio, y luego de hablar con su defendido, con quien mantendría contacto permanente, trataría de consensuar una pena mínima y llegar al juicio abreviado. Se le asigna 35 **(treinta y cinco) puntos**.

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo Nº 277: en la entrevista demostró conocer la función del defensor, desde el punto de vista de su experiencia en tal sentido. Explicó cómo es el procedimiento en juicio abreviado; dijo que procede para delitos con pena que no sea superior a seis años y refirió a ciertos aspectos del instituto. Con seguridad expresó cómo

sería su actuación negociadora con el fiscal en beneficio del imputado, a la luz del nuevo sistema procesal penal, tratando de hacer ver al fiscal las condiciones del imputado, a fin de acordar una pena que se acerque al mínimo legal. Al preguntársele cómo actuaría en el supuesto de que en la causa existiesen otros defensores, fue claro al responder que si no hubiesen intereses contrapuestos consensuaría la estrategia para llegar a puntos en común, buscando la posición más beneficiosa para su defendido. Se le asigna 33 **(treinta y tres) puntos**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: en la entrevista, al pedirle que explique cómo está previsto en la reforma al C.P.P. el desarrollo de las pruebas en la etapa del debate, dijo que en el régimen actual es el presidente de la Cámara del Crimen quien interroga a los testigos y que a partir del nuevo régimen procesal penal, interrogará el defensor. Al preguntársele sobre los acuerdos, expresó que no profundizó cómo es el nuevo régimen procesal penal. Explicó que el recurso de casación se interpone contra sentencias definitivas, que resuelve la Corte de Justicia y no fue claro al indicar los motivos de casación. Se le asigna 25 **(veinticinco) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley Nº 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **Defensor de Cámara del Crimen Nº 3 del Distrito Judicial del Centro,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético) **CARRIZO REYES, Ana Laura; CLARK, Víctor Walter y FLORES, Carlos Eugenio.**

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Raúl Román, Sergio Osvaldo Petersen, Pablo López Viñals, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dr. Salvador Gustavo Scavuzzo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 8 - Expediente Nº 78-XVI/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Juez Correccional y de Garantías

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 7 de junio de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 10 (diez)

POSTULANTES PRESENTADOS: 7 (siete)

FECHA DE ENTREVISTAS: 11 de junio de 2012

RESOLUCION: Nº 712 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Araníbar, Javier Francisco; Clark, Víctor Walter y Flores, Carlos Eugenio

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 13 de junio de 2012

Ref.: Expte. N° 78-XVI/11

Resolución Nº 712

Salta, 12 de junio 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2010)", Expte. N° 78-XVI/10 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que la Dra. Patricia Marina Morales no se presentó a la entrevista para participar en el presente concurso por lo que corresponde su exclusión.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO - Legajo N° 115: Refirió al nuevo C.P.P., a la actividad del fiscal en beneficio de la agilidad del proceso y, de modo general, a la actividad del juez de Garantías, en tal sentido señaló la necesidad de que el Juez tome conocimiento de que existe una persona privada de libertad. Describió aspectos de la situación de flagrancia, de la actuación del fiscal, y no fue preciso en cuanto al procedimiento a seguir a partir de la aprehensión del imputado. Al preguntársele cómo continúa el procedimiento luego de detenido el acusado no mostró seguridad al responder, indicó que se le toma declaración ante el Juez de Garantías, sin referir a la audiencia de control de detención. En cuanto a las causales para dictar el sobreseimiento que prevé el nuevo Código Procesal Penal, sólo indicó algunas de ellas. **Se le asigna 24 (veinticuatro) puntos**.

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo N° 514: Respondió con claridad sobre las competencias del Juez de Garantías en el nuevo C.P.P y explicó cuál es su rol; en este aspecto destacó que en cuanto a medidas de pruebas se ciñe especialmente al control de las mismas, velando por el principio de legalidad y el derecho de defensa. Indicó con precisión las causales de sobreseimiento en el nuevo C.P.P. Al preguntársele cual es la función del Juez de Garantías en el proceso sumarísimo desde el punto de vista práctico, refirió a los casos de flagrancia, explicó que luego de detenido el imputado en flagrancia, de manera inmediata el fiscal debe pedir al Juez que convierta la aprehensión en detención y al día siguiente se lleva al imputado ante el Juez. Respondió, ante preguntas que se le formularon, que el Juez de Garantías podría ordenar una exclusión de hogar y dijo cuáles son las condiciones para ello; indicó que podría de oficio ordenar el cese de una usurpación, previa solicitud de la víctima o damnificado, debiendo analizarse el caso concreto. Destacó que la mediación penal es un derecho penal subsidiario, señaló cual es la reglamentación y dio su punto de vista sobre los beneficios de este modo de resolución de conflictos, fue certero al especificar cómo es la intervención del Juez de Garantías en este proceso. Expresó cómo debe ser la relación del fiscal y el juez con la prensa a la luz del nuevo ordenamiento procesal, explicó que la Corte de Justicia creó una oficina de prensa y que existe una norma en el nuevo C.P.P. que indica de manera concreta cómo debe ser la relación con la prensa. Mostró seguridad al responder que no condicionaría a que se hiciera un decreto de apertura previo, si un fiscal le solicitara que ordene una urgente exclusión de hogar en

un caso de violencia familiar en el marco de las actuaciones preliminares. **Se le asigna 42 (cuarenta y dos) puntos**.

CLARK, VICTOR WALTER - Legajo Nº 156: Mostró solvencia al responder cuáles son los roles del fiscal y del Juez de Garantías a la luz del nuevo C.P.P. Señaló que los medios de prueba deben ser recolectados y producidos como establece la ley. Con claridad indicó cuáles son las competencias del Juez de Garantías y cómo es el procedimiento en los casos de flagrancia, especificó que el fiscal comunica al juez la aprehensión del imputado y pide que la convierta en detención, señaló que es necesaria intervención de un defensor. En cuanto a la situación del imputado en el momento de la aprehensión, dijo que el juez de Garantías debe tener en cuenta las características del hecho, que no se entorpezca el proceso y el peligro de fuga. Respondió de manera certera en qué casos actúa el Juez de Garantías en grado de apelación. Al preguntársele si en su función de Juez de Garantías condicionaría a un decreto de apertura de investigación la diligencia del pedido de exclusión de hogar hecho por el fiscal en un caso de violencia familiar, dijo que no lo haría, que priorizaría la protección de la víctima para evitar que la actuación de la justicia llegue tarde. En materia de producción de pruebas indicó que el Juez debe hacer un control de legalidad y mostró conocer cuál es su función en este aspecto. Expresó con seguridad que el Juez de Garantías no puede recibir una denuncia porque ello hace el principio de imparcialidad. Ante una pregunta que se le formuló, aseguró que el Juez debe hacer una declaración de bienes y dijo ante quien se presenta. Dio su punto de vista sobre la posibilidad de recibir regalos el magistrado. Preguntado si decretaría de oficio un lanzamiento en caso de usurpación, dijo que lo haría a pedido de parte y analizaría si existe verosimilitud del derecho para que no se consolide la continuidad del delito. Describió cómo debe actuar el juez de Garantías en caso de un imputado con privilegio constitucional. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo Nº 277: Explicó en qué consiste el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, y reveló conocer el instituto en profundidad, dijo quienes pueden pedirlo, en qué oportunidad, que no procede si el delito tiene pena de inhabilitación, que en caso de multa debe pagarse el mínimo para que proceda y que el Juez de Garantías debe verificar que en la solicitud el imputado ofrezca satisfacer la reparación. Señaló que el rol del Juez de Garantías en el nuevo ordenamiento procesal consiste en controlar las restricciones que se impongan al imputado, verificar la existencia de nulidades, controlar las pruebas en cuanto a su pertinencia, lo que es irrecurrible, que puede ordenar una detención a pedido fundado del fiscal, por ejemplo en caso de flagrancia, y demostró conocer este procedimiento. Dijo que para ordenar la detención el juez debe verificar las condiciones que hacen al peligro de fuga, el entorpecimiento del proceso y a obstaculizar la acción de la justicia, dio ejemplos de ello. Contestó que se verifica la continuidad del control de garantías cuando el Juez pide que el imputado sea llevado a su presencia y "de visu" se hace el acta de control de detención. Respondió con seguridad, que el imputado puede ejercer su propia defensa, pero en ciertas condiciones que indicó. Detalló las causales de sobreseimiento conforme lo establece el nuevo C.P.P. Al preguntársele si el Juez de Garantías puede condicionar a un decreto de apertura el pedido de exclusión que le hace un fiscal por violencia familiar, dijo que no, y dio las razones de ello. Expresó que en su función de Juez sí recibiría a los abogados. Dio su opinión sobre la inflación y su vinculación con las tasas de interés para regular honorarios. En cuanto al control de constitucionalidad de oficio dijo que si lo haría. Refirió al desfasaje entre la inflación y los índices del INDEC y dijo que para resolver la tasa a aplicar se debe estudiar el caso. En cuanto a la calificación del hecho señaló que el fiscal puede dar una calificación subsidiaria más del hecho. En cuanto a

sanciones pecuniarias a favor del fisco señaló que las ejecuta el Fiscal de Estado, por la vía civil. **Se le asigna 43 (cuarenta y tres) puntos**.

MUSAIME, ERICA MARIME – Legajo Nº 366: Dio su opinión personal sobre la reforma al C.P.P., destacó que existe mayor claridad en relación al resguardo de los derechos del imputado, que también es positiva para el juez porque van a llegar menos causas a juicio debido a la implementación de modos alternativos de resolución de conflictos. Dijo que en el rol del juez de Garantías está fuertemente consagrada la función de contralor de las medidas solicitadas por el fiscal, por las partes y el control de las medidas de prueba; opinó que la prisión preventiva podría ser sustituida por otras medidas alternativas. Contestó como se resuelven los conflictos de competencia en relación a causas conexas. En cuanto a la declaración del imputado señaló que debe estar presente el defensor. Refirió al procedimiento sumarísimo de flagrancia, dijo que el imputado antes y al momento de la detención puede contar con un defensor, que es puesto a disposición del juez para que controle las condiciones físicas del imputado y de detención en una audiencia, e indicó cuál es el contenido del acto, donde se define si la persona continúa detenida o no. En cuanto a la prisión preventiva dijo que el fiscal en quince días debe pedir fundadamente que continué o no y señaló como actúa el Juez de Garantías en este caso para decidir; dio ejemplos de supuestos de peligro procesal. Explicó que el juez de Garantías debe decidir sobre la producción de una prueba a la que se opone el fiscal. Dijo cómo debe actuar el juez si el fiscal trae un conjunto de datos en la actuación preliminar y pide la remisión de la causa a juicio, señaló que debe valorar si al conjunto de pruebas que se incorporó podría faltar alguna. Explicó que los elementos que se recolectan en la actuación preliminar preparatoria no pueden sustentar una sentencia condenatoria. Dijo que el proceso sumarísimo está previsto para las situaciones de flagrancia. Contestó que de oficio el Juez no puede ordenar la exclusión del hogar pedida por el fiscal en un caso de violencia familiar. Respondió que frente a una denuncia por usurpación, puede el Juez hacerla cesar en caso que lo pida la damnificada. Refirió a la función del juez de Garantías en los casos de mediación y conciliación, explicó que se homologa el convenio y dicta sobreseimiento y, en caso de rechazo, esa resolución es irrecurrible. Señaló que la mediación puede ser pedida por el fiscal y dijo cuáles son las condiciones de procedencia. Respondió sobre la competencia recursiva del juez de Garantías en contravenciones y sanciones previstas por el código Fiscal. Expresó que es irrecurrible la decisión del Juez que ordena llevar a cabo el trámite común y no sumarísimo que pretende la parte. **Se le asignan 40 (cuarenta) puntos**.

OCAMPO, OLGA ESTELA – Legajo Nº 398: Señaló cómo actuaría en su función de Juez de Garantías si un preso la llamara por teléfono haciéndole saber que le agravaron las condiciones de detención, expresó que es obligación, sin invadir las competencias del Juez de Ejecución, de velar por esas condiciones de detención aunque no sea el juez de turno, ir, verificar y asegurar que el penado tenga defensor. Indicó en qué consiste la acción de habeas corpus y cómo es el trámite que llevaría a cabo frente a este remedio, dijo que se debe efectuar una revisación médica al imputado, pedir informe al Servicio Penitenciario, realizar una audiencia con presencia del defensor, dictando luego la resolución; con poca claridad refirió a la intervención del fiscal. Refirió al procedimiento en flagrancia establecido en el nuevo C.P.P., expresó que es el fiscal quien hace a la aprehensión del imputado y que de forma inmediata se debe comunicar con el Juez de Garantías, explicarle sobre los hechos y pedirle que disponga la detención, que luego se debe conducir al detenido y al llegar al tribunal se debe verificar cómo está físicamente; explicó cuáles son las medidas que tomaría en este caso y quiénes deben estar presentes en esa audiencia; dijo que si el imputado quiere

declarar, tiene ese derecho y debe estar presente el defensor; aclaró que el fiscal puede pedir o no la detención. Explicó que en relación a las cosas secuestradas y no reclamadas existe una reglamentación que dispone que se cite a las partes para que expresen si las reclaman o no, que si no lo hacen se procede al decomiso. **Se le asigna 38 (treinta y ocho) puntos**.

SAR, PATRICIA CRISTINA – Legajo Nº 348: Indicó cómo se resuelven los supuestos de competencia por conexión conforme las pautas que establece el C.P.P y refirió a la Acordada de la Corte de Justicia que reglamenta la competencia en razón del turno. Explicó cuáles son las causales de sobreseimiento en el nuevo C.P.P., dijo que es importante el orden establecido en los incisos de la norma. Refirió al rol del juez de Garantías a la luz del nuevo C.P.P. el que es de corte netamente acusatorio, dijo que el juez debe controlar la legalidad y el cumplimiento de las garantías, por ejemplo si una persona es aprehendida; destacó que no puede el magistrado formular preguntas en el debate, salvo que sean aclaraciones. Dijo que el fiscal es quien ordena la aprehensión y pide al juez la detención; señaló que el fiscal puede ordenar la libertad, en el plazo de seis horas. Indicó cuál es la función del Juez de Garantías en el proceso de flagrancia, que se transforma la aprehensión en detención y se realiza un acta de control de detención, cuyo contenido describió, expresó cuál es el sentido de este proceso. En cuanto al juicio, explicó que se debe formar el expediente de Garantías y ante la requisitoria se eleva a juicio, con exclusión del Juez de Garantías que intervino en la primera fase. Destacó que el imputado debe contar con defensor y que tiene el derecho de declarar ante el fiscal o ante el juez. Respondió de manera poco clara preguntas que se le formularon sobre el secuestro de bienes. Opinó que el magistrado no debe recibir a los abogados porque ello esta prohibido en el Código Iberoamericano pero indicó que en la práctica sí se los recibe y que debe estar presente el secretario. **Se le asignan 37 (treinta y siete) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de las Leyes 7347 y 7717, respecto del cargo de **JUEZ CORRECCIONAL Y DE GARANTIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético) **ARANÍBAR, Javier Francisco, CLARK, Víctor Walter y FLORES. Carlos Eugenio.**

II. DEJAR ESTABLECIDO que la **Lista** por orden de mérito, de los postulantes en condiciones de ser ternados en futuras vacantes a producirse en el cargo de Juez Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo establecido por el art. 5º de la Ley 7717, son los siguientes: MUSAIME, Erica Marimé, OCAMPO, Olga Estela y SAR, Patricia Cristina.

III. EXCLUIR a la Dra. Patricia Marina Morales, por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Raúl Román, Sergio Osvaldo Petersen, Pablo López Viñals, Pedro Mellado, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dr. Salvador Gustavo Scavuzzo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 9 - Expediente Nº 88-I/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA I"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 7 de mayo de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 14 de mayo de 2012

RESOLUCION: Nº 645 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Brandan Valy, Lucía; De la Zerda, María Silvia; Rodríguez Faraldo, Adriana María

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 16 de mayo de 2012

Ref.: Expte. N° 88-I/11

Resolución Nº 645

Salta, 15 de mayo 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I (Lista año 2012)", Expte. N° 88-I/12 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que el Dr. Adán Saturnino Deza presentó su dimisión para participar en el presente concurso (fs. 13).-

BRANDAN VALY, LUCIA – Legajo Nº 518: Reveló buena motivación para el cargo concursado. Respondió con solvencia sobre recurso de inaplicabilidad de la ley, fundamentación, presupuestos de admisibilidad y cual es el procedimiento en caso que el tribunal en pleno considere que concurren los extremos formales para concederlo. Explicó con claridad en que casos procede el recurso de inconstitucionalidad, cual es el plazo para interponerlo y sobre lo que establece el Código Procesal Civil y Comercial sobre el tema. Resaltó la importancia de que debe estar presente una cuestión constitucional y se refirió a la doctrina de la arbitrariedad elaborada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sostuvo de manera precisa que la cuestión constitucional debe ser articulada oportunamente y sostenida durante todo el curso del proceso. Al preguntársele, como Juez de Cámara, cual sería el caso en que estaría sólo a su cargo el pronunciamiento sobre una cuestión planteada, respondió de manera correcta que sería ante un amparo. Expuso cual es su posición frente a los planteos que se le pudieran presentar referidos a cuestiones de políticas públicas de otros poderes del Estado y sobre ello se refirió a un fallo del mes de abril de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a otro dictado por el Supremo Tribunal de Mendoza. Dio su opinión sobre los distintos criterios de las Salas para la notificación de la radicación de los expedientes y sobre la ley de muerte digna. Se le asigna 47 (cuarenta y siete) puntos.-

DE LA ZERDA, MARIA SILVIA – Legajo Nº 119: Demostró que se encuentra preparada para ocupar el cargo concursado. Analizó en que casos procede declarar desierto el recurso de apelación. Dio su opinión sobre planteos de amparos que se refieren a cuestiones de políticas públicas de otros poderes del Estado y sobre ello expresó, en lo esencial, que el Juez debe respetar la decisión de los otros poderes, salvo que sea irrazonable. Expuso con claridad cual es la competencia de la Cámara de Apelaciones y manifestó cual es su opinión sobre los distintos criterios que tienen las Salas para notificar la radicación de los expedientes y la posibilidad de que la caducidad de instancia sea declarada de oficio. Respondió de manera breve a preguntas sobre concursos y quiebras e incidente de revisión. Al preguntársele sobre cuáles son las normas procesales que rigen en los procesos de amparo, respondió de manera acertada y destacó que en dichos procesos el Juez interviniente no queda sujeto a ese tipo de normas y que se encuentra facultado para

fijar un plazo menor para apelar, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión. Expuso de manera breve sobre recurso de apelación en esos procesos. Se le asigna 39 (treinta y nueve) puntos.-

PARODI, ELSA ESHER - Legajo Nº 214: Respondió algunas preguntas sobre cual es la competencia de la Cámara de Apelaciones. Hizo una enumeración de los derechos reales y analizó brevemente el concepto de posesión y la distinción entre posesión legítima e ilegítima. Se refirió a los interdictos, plazo para interponerlos y a las acciones posesorias. Expuso sobre recurso de apelación en los procesos de amparo e indicó en que casos se debe conceder con efecto suspensivo y cuando con efecto devolutivo. Señaló que está expresamente contemplado en la Constitución Provincial la posibilidad de que en esos procesos se pueda declarar la inconstitucionalidad de una norma. Dio su opinión sobre la ley de identidad sexual y mencionó una resolución dictada por organismos internacionales en la que se hace hincapié en que los países deben respetar esos derechos. También expresó su criterio sobre la ley de muerte digna. Se le asigna 37 (treinta y siete) puntos.-

RODRÍGUEZ FARALDO, ADRIANA MARIA – Legajo Nº 205: Reveló muy buena motivación para el cargo. Demostró conocimientos precisos sobre cual es la situación de la Sala para la que concursa. Respondió de manera certera en que casos procede el recurso de apelación en un proceso abierto a prueba y explicó con claridad como es el procedimiento cuando se lo concede con elevación diferida. Expuso que el recurso de apelación es procedente contra las sentencias definitivas y las interlocutorias y se refirió de manera correcta a la forma y a los efectos con que puede concederse. Respondió con precisión sobre nulidades procesales, el término para plantearlas y sobre lo que debe expresar el incidentista en sus fundamentos. Mencionó la dotación de personal que tiene en este momento la Sala para la que concursa y se refirió brevemente a algunas cuestiones puntuales sobre la organización. Indicó el gran cambio que sería para ella ocupar el cargo, en relación a las funciones que actualmente desempeña, como Secretaria de Corte y resaltó que también cumplió funciones en la Cámara de Apelaciones y en la Escuela de la Magistratura donde tuvo personal a su cargo. Dio su opinión sobre la ley de identidad de género y consideró que esa será una cuestión más que se sumará a la competencia de la Cámara de Apelaciones como Tribunal de alzada y dio una opinión favorable sobre la ley de muerte digna. Se le asigna 47 (cuarenta y siete) puntos.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley Nº 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético) **BRANDAN VALY, Lucía; DE LA ZERDA, María Silvia y RODRÍGUEZ FARALDO, Adriana María**.-

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.-

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Eduardo Choque, Pablo López Viñals, Pedro Mellado, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dr. Salvador Gustavo Scavuzzo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 10 - Expediente Nº 88-II/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE TERCERA NOMINACIÓN"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercer Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 27 de junio de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 10 (diez)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 2 de julio de 2012

RESOLUCION: Nº 714 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Brandan Valy, Lucía; Cointte, Sandra Marcela y San Miguel Jacqueline

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 5 de julio de 2012

Ref.: Expte. Nº 88-II/11

Resolución Nº 714

Salta, 3 de julio 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2012)", Expte. N° 88-II/12 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que los Dres. Claudio J. Fernández Viera y María Guadalupe Villagrán (fs.13 y 16), presentaron su dimisión para participar en el presente concurso.

3º) Que los Dres. Carlos Martín Jalif, Roberto Antonio Minetti D´Andrea y Elsa Esther Parodi no se presentaron a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

BRANDAN VALY, LUCÍA - Legajo N° 518: Demostró un perfil adecuado para el cargo concursado. Expuso cuales son sus expectativas y destacó que hace cinco años que cumple funciones en un Juzgado de Procesos Ejecutivos. Señaló cuál es la situación de ese fuero y el volumen de las causas que se tramitan. Se refirió de manera puntual a las condiciones en las que se encuentra el juzgado para el que concursa. Desarrolló con claridad lo que dice el Código Procesal Civil y Comercial sobre título ejecutivo y dio nociones precisas sobre instrumentos públicos. Mencionó a los instrumentos privados y a la confesión, como así también al resumen de saldo deudor en cuenta corriente bancaria y a las tarjetas de crédito. Sobre ello se refirió a un caso concreto y la forma en que se resolvió. Respondió preguntas que se le formularon sobre confesión de deuda y expresó que debe ser líquida y exigible. Expuso cuál sería su criterio en el caso que le presentaran una medida preparatoria por la que se solicita una audiencia confesional con la que se pretende el reconocimiento de la deuda. Respondió que si el pagaré carece de fecha de vencimiento cabe tener como fecha de mora el día de la intimación de pago. Señaló que hay plenarios de la Cámara sobre ello y que la consecuencia no es la inhabilidad de título sino la fecha a partir de la cual deben calcularse los intereses. Respondió preguntas sobre créditos por alquileres o arrendamiento y expresó que en esos casos se debe preparar la vía ejecutiva, de conformidad a lo que establece el Código Procesal Civil y Comercial. Dio su opinión acerca de la recusación sin causa en los procesos ejecutivos y consideró que en la última reforma debió incluirse su prohibición, tal como lo establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Se refirió al criterio que tiene el juzgado en el que se desempeña, en relación al monto mínimo que prescribe la Acordada de la Corte de Justicia para las regulaciones de honorarios y a cómo practican las mismas. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos.**

COINTTE, SANDRA MARCELA - Legajo N° 577: Reveló buena motivación para el cargo. Dio su opinión sobre la creación de los Juzgados de Procesos Ejecutivos y consideró buena la intención de descomprimir el fuero civil y comercial. Se refirió a los problemas que, a su entender, trajo la especialización y expresó su opinión sobre cuál es la situa-

ción en este momento. Al preguntársele sobre amparo, mencionó lo que prescribe el art. 87 de la Constitución Provincial y señaló que el art. 43 de la Carta Magna Nacional legitima a las asociaciones de medio ambiente para promover esta acción. Expresó lo que dice la norma provincial y la nacional en relación a su procedencia contra las decisiones judiciales. Respondió que se puede promover una acción de amparo contra una decisión de las Cámaras Legislativas y luego de algunas dudas expresó que ese caso es de competencia de la Corte de Justicia. Sostuvo que cuando esta acción se dirige contra el titular del Poder Ejecutivo o contra las Cámaras Legislativas el Juzgado se debe declarar incompetente. Al ser preguntada sobre las pautas procesales del amparo, respondió que el juez al dictar la primer providencia deja establecidas las normas de procedimiento, señaló que el plazo para interponer recurso de apelación es de tres días, pero que se puede fijar en un día. Con algunas dudas se refirió a las vías paralelas y afirmó que lo que justifica esta acción es la inexistencia de una vía idónea para resolver la cuestión. Respondió a preguntas sobre recursos y mencionó al de reposición, en qué casos procede, el plazo para su interposición y los efectos. Se refirió, además, a los efectos que tiene este recurso cuando se lo interpone con apelación en subsidio. Respondió sobre recurso de apelación y se refirió a su procedencia contra la sentencia de remate y la forma y los efectos con que debe concederse. Al ser preguntada sobre cuál es el trámite ante la presentación a juicio de un pagaré que no está sellado, respondió que corresponde ordenar que sea presentado en debida forma y devolverlo a su presentante. Refirió de manera correcta a la excepción de falsedad e inhabilidad de título y expuso cómo resolvería un caso de un pagaré que fue firmado en blanco. Respondió preguntas sobre ejecuciones por deudas de alquileres o arrendamientos y cómo es el procedimiento que se sigue en esos casos. Dio su opinión acerca de las tasas de interés que se están aplicando. Se refirió a la carga dinámica de la prueba y en qué casos la aplicaría en los procesos ejecutivos. **Se le asigna 43 (cuarenta y tres) puntos.**

DE LA ZERDA, INÉS - Legajo Nº 571: Dio su opinión sobre la creación de los Juzgados de Procesos Ejecutivos y consideró que fue positiva. Señaló que de ese modo se logró descongestionar el fuero civil y comercial, destacando la importancia de que la materia comercial vaya logrando su propio espacio. Indicó que por bimestre ingresan quinientas causas y que lo que persigue el acreedor en este tipo de procesos es satisfacer rápidamente su crédito, con el inconveniente que la cantidad de juicios en trámite dificulta ese resultado. Al preguntársele sobre el porcentaje de excepciones que se plantean en esos procesos, respondió que en el juzgado en el que se desempeña evitan los planteos de inhabilidad de título, debido al control que hacen. Consideró que es importante que el primer decreto salga correctamente para que el juicio se desarrolle con mayor agilidad. Respondió cómo procedería si un abogado necesita hablar con ella sobre un expediente que tiene en su escritorio, señalando que considera que no es conveniente y que es mejor que se dirija al Secretario, que es quien le podría expresar los motivos por los cuales el letrado solicita ser atendido y expuso cómo procedería ante algunas situaciones puntuales. Se refirió a las audiencias de conciliación en los procesos ejecutivos y respecto a ello, destacó que estos juicios son de ejecución y que extrañamente se ordinarizan. Señaló que la apertura a prueba de las excepciones procede cuando resulta esencial y dio su opinión sobre la prueba confesional en este tipo de procesos, a la que considera innecesaria por no brindar un aporte para su resolución. Mencionó las defensas que contempla el Código Procesal Civil y Comercial y dio una noción sobre litispendencia. Respondió a preguntas sobre cómo debe ser el pago y los recaudos que cabe analizar para la procedencia de esta excepción. Expuso sobre nulidad de la ejecución y con algunas imprecisiones se refirió a cómo debe efectuarse el planteo. Respondió

a preguntas sobre el trámite del incidente de levantamiento de embargo sin tercería y en qué casos procede el recurso de apelación. **Se le asigna 40 (cuarenta) puntos**.

SAN MIGUEL, JACQUELINE – Legajo Nº 470: Reveló buena motivación para el cargo concursado. Respondió a preguntas sobre tercería, diferenciando la de dominio, de mejor derecho y de derecho preferente. Dio una noción de ellas y su incidencia en el proceso ejecutivo. Mencionó los modos anormales de terminación del proceso y se refirió al allanamiento y sus efectos en relación a las costas en las distintas oportunidades del proceso. Expuso correctamente cómo debe ser el allanamiento para que proceda la exención. Respondió a preguntas sobre caducidad de instancia y se refirió a cuál fue su dedicación durante la época de ejercicio libre en la profesión. Dio su opinión sobre la creación de los juzgados de procesos ejecutivos y expuso cuál es la situación actual que se presenta en ese fuero. Respondió preguntas sobre papeles de comercio y se refirió al pagaré, mencionando los requisitos que debe contener. Al preguntársele si tiene valor un pagaré firmado en blanco por el demandado, respondió que sí y destacó que en los procesos ejecutivos la sentencia que se dicta hace cosa juzgada formal y no material. Expresó que si este documento carece de fecha de pago se considera pagaré a la vista y que los intereses se deben calcular desde la intimación de pago. Expuso que para el supuesto de diferencia entre los números y las letras, vale lo consignado en letra. Respondió con algunas dudas a preguntas que se le formularon respecto al fuero de atracción en los juicios de concursos y quiebras con relación a los juicios ejecutivos. Se refirió a las tasas de interés que se aplican en la actualidad y expresó que no hay unanimidad de los jueces en ese sentido. Al preguntársele si se animaría a realizar una modificación sobre ello, respondió que los jueces de primera instancia están sometidos a las pautas que establece la alzada y destacó que el problema se origina en que los datos que suministra el INDEC no son reales. Indicó que la cuestión no amerita una Acordada de la Corte de Justicia y expuso los motivos por los cuales así lo considera. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de las Leyes 7347 y 7717, respecto del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a las postulantes (por orden alfabético), **Dras. BRANDAN VALY, Lucía; COINTTE, Sandra Marcela; y SAN MIGUEL, Jacqueline**.-

II. DEJAR ESTABLECIDO que la Dra. DE LA ZERDA, Inés se encuentra en condiciones de ser ternada en futuras vacantes a producirse en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos, de conformidad con lo establecido por el art. 5º de la Ley 7717.-

III. EXCLUIR a los Dres. Carlos Martín Jalif, Roberto Antonio Minetti D´Andrea y Elsa Esther Parodi, por las razones anteriormente expuestas.

IV. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

V. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Osvaldo Petersen, Pablo López Viñals, Ricardo Humberto Barbarán, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Dip. Salvador Gustavo Scavuzzo y Dip. Pedro Sandez; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 11 - Expediente Nº 88-III/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE MENORES DE PRIMERA NOMINACIÓN"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Juez de Menores de 1ra. Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de julio de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 10 (diez)

POSTULANTES PRESENTADOS: 6 (seis)

FECHA DE ENTREVISTAS: 13 de julio de 2012

RESOLUCION: Nº 715 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Flores, Carlos Eugenio; Mukdsi, Mónica Alejandra y Nallín, Silvia Graciela del Valle

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 16 de julio de 2012

Ref.: Expte. N° 88-III/11

Resolución Nº 715

Salta, 13 de julio 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Menores Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2012- Ley 7347)", Expte. N° 88-III/12 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que los Dres. Olga Estela Ocampo y Víctor Walter Clark presentaron su dimisión para participar en el presente concurso (fs. 13 y 15 respectivamente).

NALLIN SILVIA GRACIELA DEL VALLE - Legajo N° 135: En la entrevista reveló buena motivación para el cargo concursado. Refirió a la evolución del tratamiento legislativo de los menores y su adecuación a los tratados internacionales; mostró conocimiento al referir a los institutos de internación de menores y dio su opinión personal. Explicó cómo debe ser el vínculo del juez de menores con ellos, en miras a su resguardo y bienestar y dijo que es necesario un trabajo en común con otros organismos. Señaló que la ley 7690 dispone que se continúa aplicando el anterior C.P.P (texto según la Ley 6345 y modificatorias) y reseñó aspectos previstos en la nueva normativa; indicó que el art. 35 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal establece que en la investigación de delitos actúa el fiscal y luego interviene el juez de menores, quien debe disponer que se realicen todos los estudios necesarios. Detalló con claridad cómo es el procedimiento a seguir hasta llegar al Tribunal de Impugnación y a la aplicación de la pena en caso de corresponder. Indicó las normas que establecen que el juez debe disponer las medidas tutelares de los menores faltos de protección integral, e hizo una reseña histórica del tema. Explicó que si el menor está en conflicto con la ley penal, la presencia del asesor es bajo pena de nulidad y dijo que hay precedentes de la C.J.S. en este tema. Expresó con certeza cuáles son las medidas que existen para proteger al menor y dijo que en casos de inconducta, se inclina por una medida de protección de personas con la intervención del asesor de incapaces que debe ser dispuesta por el juez de familia. Con claridad indicó cómo se aplica a los menores el instituto de suspensión del juicio a prueba. Dio su punto de vista negativo sobre la posibilidad de bajar la edad de punibilidad de los menores. En cuanto a los criterios para imponer la pena a los menores, dijo que resulta conveniente la aplicación de políticas educativas y de reglas sustitutorias de la pena. Respondió cómo debe actuar un magistrado frente a un caso que se le planteó de un menor que realiza ventas en altas horas de la noche en las puertas de un restaurante. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos**.

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: En la entrevista demostró una profunda experiencia sobre la temática de los menores a partir de su actuación como funcionario en el fuero de menores; dio con precisión estadísticas sobre el ingreso de causas en los juzgados de menores. Con seguridad indicó cuál es la nueva previsión que contiene la Ley Orgánica de la Justicia Penal, en relación al artículo que modifica el procedimiento en el sentido que la investigación previa la hace el fiscal y que interviene el juez de menores, y dijo cómo

es la práctica en la actualidad en casos de delitos. Respondió con seguridad cómo debe actuar el juez en caso de menores que asisten a lugares donde se consumen bebidas alcohólicas. Dio su punto de vista negativo sobre la propuesta de bajar la edad de imputabilidad de los menores y explicó con solvencia cómo es la problemática social de los menores. Fue claro al indicar que el instituto de la suspensión del juicio a prueba en caso de menores, recién se está aplicando en nuestra provincia y aseguró que es vinculante la opinión favorable del fiscal para conceder el beneficio, debido a que es el titular de la acción penal y que el efecto del instituto es la extinción de la acción. Señaló que en la actualidad los menores están en mejor situación en cuanto a las condiciones de internación y habitabilidad, teniendo en miras que el fin es la resocialización. Dio su punto de vista desfavorable a bajar la edad de imputabilidad de los menores y dijo que en el aspecto procesal es necesario avanzar tomando distintas medidas, que indicó, en interrelación con otras instituciones y el juzgado de familia. **Se le asigna 44 (cuarenta y cuatro puntos**.

GOMEZ DE PISANI, MARTA ESTHER - Legajo Nº 16: En la entrevista expresó que la legislación penal juvenil, regida por la ley 22278 es paternalista, con lo cual no está de acuerdo y explicó su punto de vista. Dijo que la ley despenaliza las situaciones civiles y de pobreza y les restringe a los jueces de menores la competencia para intervenir en estos casos; indicó que este magistrado interviene y decide en los aspectos de tutela de los menores y dio su opinión al respecto. Aseguró que si el menor es inimputable no tiene que estar judicializado. Refirió a menores punibles y no punibles y señaló en qué casos tienen competencia los jueces de menores; explicó en qué situaciones debería actuar el juez de familia, remarcando la necesidad de que intervengan autoridades administrativas en casos de inconducta de menores. Consideró que en casos de delitos de menores la conciliación y mediación debieran ser aplicadas. En cuanto a la modificación que introduce la Ley Orgánica de la Justicia Penal, explicó que interviene el fiscal en la etapa de investigación de delitos de mayores y menores, luego pasa al Tribunal de Juicio y reseñó cómo es el procedimiento y la aplicación de la pena en su caso. Opinó que no existe una exageración en las facultades del ministerio público y dijo el fundamento de ello. **Se le asigna 40 (cuarenta) puntos**.

LIZARRAGA DE MIY, LUCRECIA SUSANA – Legajo Nº 54 : En la entrevista dio su opinión desfavorable sobre la posibilidad de bajar la edad de imputabilidad de los menores. Explicó que la función del tribunal de menores va más allá en la investigación de la conducta del menor incursionado hacia la familia. Al preguntársele cuál es la intervención que le cabe al juez frente a casos de menores que estén en las calles realizando malabarismos, respondió que puede intervenir, con participación del asesor, ya que están solos, sin protección. Expresó que la legislación vigente es paternalista, que no está de acuerdo con ello, y explicó el fundamento de su punto de vista, teniendo en cuenta el fin de la resocialización. Indicó la necesidad de que no se utilice tanto la medida de restricción de los menores, sino otras medidas alternativas como la mediación. Señaló cuál es la tarea del juez de menores cuando no hay delito. Refirió a los institutos de internación existentes en la actualidad. Opinó que entre la internación y la prisión preventiva no existe tanta diferencia porque la primera es prácticamente igual a la segunda. **Se le asigna 38 (treinta y ocho) puntos**.

MUKDSI, MONICA ALEJANDRA – Legajo Nº 311: En la entrevista demostró muy buena motivación para el cargo concursado. Indicó con claridad cómo es la realidad de los juzgados de menores y cuál es la legislación vigente, que produce choques entre lo dispuesto y la práctica en algunos aspectos, y explicó el fundamento de su punto de vista. Refirió que los institutos de internación no son especializados ni adecuados y que debieran responder a los lineamientos dados por las normas internacionales y estar en condiciones aptas para

proteger a los menores teniendo en cuenta el fin de la resocialización. Mostró solvencia al indicar cuáles son las leyes aplicables a menores e indicó las limitaciones de los juzgados de menores y de familia en relación con la realidad. Respondió cuál es la participación de los representantes del ministerio público en el proceso de menores, dijo que deben intervenir el defensor y el asesor de incapaces y en cuanto a la investigación penal preparatoria explicó cómo se realizaba antes de la reforma y cómo es en la actualidad, citó el art. 35 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal, en relación a la intervención del fiscal; dio su punto de vista sobre la normativa vigente en casos de delitos en que actúan mayores y menores. Fue clara al referir al instituto de la suspensión del juicio a prueba, indicó que recién se está aplicando en los juzgados de menores y dijo su opinión al respecto. Dio su punto de vista desfavorable sobre la posibilidad de bajar de edad de imputabilidad de los menores y explicó el fundamento por el cual considera que no es conveniente y citó fallos de la C .I. D. H. Aseguró que el Estado no brinda políticas de contención y dijo que los lugares de internación no cubren en principio, las necesidades de los menores; consideró que la policía no está preparada para tratarlos y que es necesario contar con personal especializado. **Se le asigna 47 (cuarenta y siete) puntos**.

SAR, PATRICIA CRISTINA – Legajo Nº 348: En la entrevista respondió cómo aplicaría la pena en su carácter de juez de menores al planteársele el caso de un menor que jugando, mata a un amigo de una puñalada, explicó que luego del proceso, actuando como tribunal de juicio, valoraría todos los informes existentes en la causa , y vería si estuvo ya cumpliendo la internación tutelar, en miras a la readaptación social del menor; concluyó que si se tratara de un hecho aislado, que cumplió un excelente período de adaptación, entre otras condiciones, podría absolverlo, conforme precedentes que ya existen en este sentido; aseguró que la víctima en esos casos no sólo debe ser considerada la persona que murió sino también pueden ser los padres. Refirió a la ley 22278 y señaló que en casos en que no hay delitos de menores sino situaciones de riesgo, se debe dar intervención al asesor incapaces. En cuanto a la posibilidad de bajar la edad de imputabilidad de los menores opinó que no es conveniente y explicó el fundamento de su punto de vista. **Se le asignan 39 (treinta y nueve) puntos.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de las Leyes 7347 y 7717, respecto del cargo de **JUEZ DE MENORES DE PRIMERA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): **FLORES, Carlos Eugenio; MUKDSI, Mónica Alejandra y NALLIN, Silvia Graciela del Valle.**

II. DEJAR ESTABLECIDO que la **Lista** por orden de mérito, de los postulantes en condiciones de ser ternados en futuras vacantes a producirse en el cargo de Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo establecido por el art. 5º de la Ley 7717, son los siguientes: GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther; SAR, Patricia Cristina; y LIZÁRRAGA DE MIY, Lucrecia Susana.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Raúl Román, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Dr. Pedro Mellado y Dr. Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 12 - Expediente Nº 88-IV/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347).

SUBROGANCIA: Juez de 1ra. Inst. del Trabajo 5ta. Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de agosto de 2012

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 10 (diez)

POSTULANTES PRESENTADOS: 7 (siete)

FECHA DE ENTREVISTAS: 15 de agosto de 2012

RESOLUCION: Nº 718 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Giménez, Dora del Valle; Gómez de Collado, María Graciela y Salim, Alejandra Inés

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 21 de agosto de 2012

Ref.: Expte. N° 88-IV/11

Resolución Nº 718

Salta, 16 de agosto 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2012)", Expte. N° 88-IV/12 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que las Dras. Lucía Brandan Valy y Guadalupe Valdés Ortíz (fs.16 y 17), presentaron su dimisión para participar en el presente concurso.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ - Legajo N° 414: Se refirió a su experiencia laboral. Al ser preguntada sobre el tema de las notificaciones, respondió que el trabajador goza del beneficio de la gratuidad y que debe ser notificado mediante telegrama colacionado. Expuso que la intimación por la totalidad de su reclamo la debe realizar en el domicilio constituido por el empleador, quien debe contestarlo mediante carta documento. Indicó que se intima a éste para que regularice la situación laboral en el plazo de cuarenta y ocho horas y que dicho plazo comienza a correr a partir de la recepción. Explicó que la patronal puede contestar el telegrama o no hacerlo y que en este caso se podrá tener por cierto lo expresado en él. Respondió acerca de las características que tiene el contrato de trabajo y señaló que puede ser a plazo o por tiempo indeterminado. Expuso que en él se da una subordinación económica, jurídica y técnica y se refirió a cada una de ellas. Sobre la situación del Juzgado para el que concursa, no demostró tener conocimientos precisos. Manifestó que para su organización, primero observaría las funciones de cada uno de los empleados, la cantidad de sentencias y audiencias que se encuentran pendientes y que de ese modo armaría su plan de trabajo. Respondió sobre qué sentencias son apelables, el plazo para interponer el recurso y ante quien se presenta y expresó que el monto de inapelabilidad, conforme el Código Procesal Civil y Comercial, está fijado en $4.000. Señaló que en el juzgado en el que se desempeña se aplica una tasa de interés del 2%, la que le parece razonable. Expresó su criterio ante un supuesto en el que las partes le solicitaren una audiencia para la homologación de un convenio laboral, en el que existe una relación en negro y que en la contestación de la demanda se negó todo. Sostuvo que si las partes llegan a un acuerdo en el proceso laboral, se debe homologar, siempre que no altere el orden público ni afecte intereses de terceros. **Se le asigna 30 (treinta) puntos.**

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO - Legajo N° 115: Expuso sobre el desempeño de sus funciones. Al ser preguntado sobre qué pasa si el empleador no se presenta a absolver posiciones, respondió que para tenerlo por confeso es necesario que la contraria presente el pliego de preguntas. Expresó cómo resolvería un caso ante la confesión ficta de una de las partes y señaló que el juez debe tener amplitud de criterio en cuanto a la totalidad de las pruebas producidas. Sostuvo que no es automático que se deba tener por ciertos los hechos por la circunstancia de que la parte no se presentó a absolver posiciones y destacó

la necesidad de valorar la totalidad de las pruebas. No demostró tener conocimientos precisos sobre cuál es la situación del juzgado para el que concursa, ni cuántos expedientes se encuentran para dictar sentencia y señaló que las estadísticas son inseguras. Indicó que piensa organizar el trabajo en forma mancomunada, pero que, a su criterio, es necesario no verticalizar la organización. Manifestó que hizo proyectos de sentencias definitivas durante su desempeño en el Juzgado del Trabajo nº 5 y sostuvo que los pronunciamientos deben ser justos más allá de lo jurídico. Indicó que el Juez tiene que partir de la base que es lo normativo pero que debe aplicar justicia. Se refirió a un caso en el que para resolver se utilizó el criterio al que hace referencia. Ante la pregunta sobre cómo resolvería un amparo en el que lo que se pretende es una vivienda y existió de parte del Poder Ejecutivo una omisión en el ejercicio de las facultades discrecionales, respondió que la carencia de viviendas es general y que se debe verificar si el accionante realizó los trámites para que le sea otorgada. Expresó que es necesario examinar si la pretensión es legítima o no e indicó que no haría lugar a ese amparo, toda vez que es un trámite que se debe cumplir ante los organismos del Estado. **Se le asigna 30 (treinta) puntos.-**

DEZA, ADÁN SATURNINO – Legajo Nº 138: Expuso sobre su experiencia en la justicia y su antigüedad en el fuero laboral. Se refirió a los distintos concursos en los que se presentó para cubrir cargos del Poder Judicial y expresó cuál es su motivación al concursar la magistratura. Indicó la cantidad de expedientes que se encuentran en estado de dictar sentencia en el juzgado para el que concursa y señaló que la demora se debe a la ausencia de su titular, debido a que muy pocos jueces pudieron dictar pronunciamientos. Señaló que los secretarios realizan algunos proyectos para que puedan ser suscriptos por los magistrados subrogantes. Sostuvo que actualmente no se encuentra presente en las audiencias que se realizan, pero que cuando estaba la titular del juzgado, la Dra. Marcó, si lo hacía. Se refirió a la situación de los juzgados laborales y afirmó que es posible llevar adelante un juzgado en ese fuero y dictar las sentencias en término. Expuso que las audiencias se realizan por la mañana y que los jueces laborales deben dictar las sentencias a la tarde o en el tiempo que les queda después de las audiencias, que todo es cuestión de organización. Al ser preguntado sobre si los acuerdos laborales realizados en sede administrativa pueden ser revisables judicialmente, respondió que esos acuerdos hacen cosa juzgada en sede administrativa, en cuanto a lo convenido y los rubros reclamados. Explicó algunas cuestiones puntuales sobre el tema y se refirió a un caso concreto, cómo se resolvió y cuál fue el análisis que se hizo en la sentencia. Respondió de manera correcta a distintas preguntas que se le formularon sobre amparo sindical y señaló que ante el planteo de un amparo constitucional en donde lo que se discute es la validez de un acto administrativo y se solicita como medida cautelar la suspensión de ese acto administrativo, se debe tener en cuenta que éstos gozan de la presunción de legitimidad y que se debe resolver con cautela ese tipo de planteos. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos.**

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: Expuso su experiencia laboral y se refirió a cuales son los motivos que la inspiran a ejercer un cargo en la magistratura. Señaló que considera que tiene el perfil adecuado para ser juez y que la función del magistrado es dar a cada uno lo suyo, tratar de restablecer un equilibrio y velar para que se respeten los intereses de las partes, tanto los del trabajador como del empleador. Expresó que el Juez laboral tiene competencia en amparos y que el procedimiento para esta acción se encuentra contemplado en el Código Procesal Civil y Comercial. Señaló que en caso que se le presentara una acción de amparo sin firma de abogado lo rechazaría "in límine". **Se le asigna 20 (veinte) puntos.**

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE – Legajo Nº 497: Reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Expuso que sus apetencias fueron perfeccionarse en una rama del derecho y que con ese objetivo hizo un postgrado en materia laboral. Señaló que siempre litigó en ese fuero y que ahora sus aspiraciones son ingresar a la justicia y continuar con esa materia. Se refirió a la situación del juzgado para el que concursa y señaló que las licencias por enfermedad de su titular provocaron un atraso. Indicó que fue necesario prorrogar audiencias y que así se postergó también el dictado de las sentencias. Sostuvo que para la organización sería necesario un trabajo en equipo y contar con la colaboración de los secretarios en la elaboración de los proyectos de sentencia. Manifestó que tomaría la mayor cantidad de audiencias que fuera posible y que con esfuerzo el Juzgado podría salir adelante. Al preguntársele si admitiría la homologación de un acuerdo que está por debajo del 50% de la pretensión del empleado, respondió que se debe tener en cuenta que existen rubros que son litigiosos y que es necesario analizar el caso en concreto. Contestó con precisión a distintas preguntas que se le formularon sobre cuál es la situación ante un caso de despido de una mujer embarazada y destacó que es requisito esencial presentar ante el empleador el certificado médico que acredite el embarazo y la fecha probable de parto para alegar el despido por esa causa. Expuso de manera certera sobre qué sentencias son apelables y dónde debe fundarse el recurso. Respondió cómo resolvería un amparo constitucional a través del cual el accionante pretende que el Estado le otorgue una vivienda por carecer de ella, expresando que en primer lugar analizaría si el amparista realizó el reclamo administrativo y que en caso negativo lo rechazaría. Señaló que es necesario agotar la instancia administrativa y destacó la necesidad de no ordinarizar el amparo. Manifestó con precisión cuál es su criterio ante el planteo de esta acción por la que se pretende la provisión de medicamentos y en donde la obra social invoca su ecuación financiera, señalando que ésta debe brindar la cobertura de salud en base a los antecedentes médicos presentados. **Se le asigna 47(cuarenta y siete) puntos.-**

GÓMEZ DE COLLADO, MARÍA GRACIELA – Legajo Nº 154: Demostró que se encuentra preparada para ocupar el cargo concursado y que tiene el perfil adecuado para el mismo. Se refirió a cuál fue su experiencia durante la subrogancia que cumplió como Juez del Trabajo. Resaltó que la señora Juez titular fue brillante pero que existe gran atraso como consecuencia de su licencia por enfermedad. Explicó que tuvo que fijar dos audiencias por día y que debió trabajar con gran esfuerzo. Señaló que las audiencias se realizaron sin la presencia del secretario a quienes les delegó la elaboración de algunos proyectos de sentencia, para lo cual les dio las pautas correspondientes. Al preguntársele sobre si sería necesario un secretario relator para la elaboración de los pronunciamientos, respondió que se necesita un funcionario con conocimientos para ello, pero que quien debe fijar el criterio es el Juez. Señaló que en primera instancia es fundamental dos secretarios que lleven bien el procedimiento y que durante su desempeño como Juez subrogante delegó en los secretarios cosas simples y que ella se abocó a los temas gruesos. Respondió a distintas preguntas que se le formularon sobre la extensión de la condena en un incidente de extensión de responsabilidad y dijo que ello afecta el derecho de legítima defensa. Se refirió al conflicto en el servicio público de subtes en la ciudad de Buenos Aires y dio su opinión al respecto, como así también al problema en relación al combustible, al que consideró de similares características. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos**.

SALIM, ALEJANDRA INÉS – Legajo Nº 351: Reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Expresó cuál es su visión desde la Cámara sobre los Juzgados de Primera Instancia y destacó el aumento de la apelabilidad. Consideró que una de las co-

sas que influye en ello es el incremento de la litigiosidad y la ausencia de uno de los camaristas laborales. Al preguntársele como organizaría el juzgado para el que concursa, respondió que en primer lugar llamaría a conciliación, atento la cantidad de expedientes para sentencia. Indicó que fijaría esas audiencias a la tarde y que las otras las señalaría a la mañana. Se refirió a la relación que existe con los pasantes, expresando que de acuerdo a la ley de pasantía no se considera relación laboral con las características que ella reúne. Al ser preguntada sobre si recibiría a un abogado en su despacho que solicita comunicarse con ella sobre un expediente que tiene en su escritorio, respondió que sí lo haría y que el profesional debe dar alguna explicación al Secretario sobre cuál es la cuestión por la que lo solicita. Señaló que considera que no hay inconveniente en ello y que al letrado se le debe respeto. Expresó cuál sería su criterio ante la presentación de una acción de amparo por el que el accionante exige al Estado la entrega de una vivienda y señaló que es necesario escuchar a la otra parte. Hizo referencia a un caso planteado en la Provincia de Buenos Aires y a cómo se resolvió el mismo y destacó, que en principio el Juez no puede resolver todos los problemas sociales que se le presenten a través de una acción de amparo y que es necesario analizar si se conculcan derechos constitucionales y si es la única vía para ello. Se refirió con solvencia a la pérdida de confianza como causal para la rescisión de un contrato de trabajo y a la necesidad de que esa situación esté demostrada en forma concreta. Señaló que ante el supuesto de confesión ficta, para dictar sentencia es necesario analizar la totalidad de las pruebas producidas y emitir un pronunciamiento apoyándose en ellas. **Se le asigna 47 (cuarenta y siete) puntos.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de las Leyes 7347 y 7717, respecto del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a las postulantes (por orden alfabético), Dras. GIMÉNEZ, Dora del Valle, GOMEZ DE COLLADO, María Graciela y SALIM, Alejandra Inés.-

II. DEJAR ESTABLECIDO que la **Lista** por orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser ternados en futuras vacantes a producirse en el cargo de **Juez de Primera Instancia del Trabajo**, de conformidad con lo establecido por el art. 5º de la ley 7717, son los Dres. DEZA, Adán Saturnino, AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí y ALEJO, Enrique Alfredo.-

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz –Presidente Suplente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Eduardo Choque, Pablo López Viñals, Gonzalo Mariño y Humberto Federico Río; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 13 - Expediente Nº 88-V/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - CAFAYATE"(LISTA AÑO 2011 – LEY Nº 7347)

SUBROGANCIA: Defensor Oficial Público

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro - Cafayate

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 27 de agosto de 2012

ORIGINADO por: Ministerio Público

POSTULANTES CONVOCADOS: 10 (diez)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 4 de septiembre de 2012

RESOLUCION: Nº 720 – Designación Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Cardón, María Gabriela; Isa, Marcos Esteban y Martínez, Natalia de los Ángeles

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 6 de septiembre de 2012

Ref.: Expte. Nº 88-V/11

Resolución Nº 720

Salta, 05 de septiembre 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial Del Centro- Cafayate (Lista año 2012)", Expte. N° 88-V/12 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que los Dres. Gabriela del Valle Méndez de Ibáñez, Martín Gustavo Haro y Sandra Elizabeth Ortiz (fs. 7, 9 y 20) presentaron su dimisión para participar en el presente concurso. Por su parte, los Dres. Elsa Esther Parodi, Erica Marimé Musaime y Juan Manuel Salinas Odorisio no se presentaron a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.-

CARDÓN, MARÍA GABRIELA - Legajo N° 123: Demostró que tiene el perfil adecuado para el cargo concursado. Al preguntársele sobre si tiene conocimiento de la nueva ley de subrogancia, respondió que conoce esa reforma y expresó que está dispuesta a vivir en Cafayate; manifestó que es Secretaria de Primera Instancia y que sus aspiraciones son hacer carrera judicial. Explicó con claridad que la temática que predomina en el lugar son las cuestiones de familia y de violencia familiar y que se tramitan procesos de filiación, divorcios y los originados en los conflictos por la situación de los indígenas y la regularización de sus tierras. Respondió con algunas dudas sobre cómo comenzó a intervenir la Defensoría en materia penal; señaló que el Defensor Oficial debe acompañar al Fiscal para evitar la vulneración de garantías constitucionales y mencionó correctamente cuáles son las funciones que le competen. Sostuvo que en Cafayate se tramitan juicios penales por delitos cuyas penas son inferiores a seis años. Dio su opinión sobre la ley de violencia familiar y demostró gran conocimiento sobre esa temática; se refirió a la exclusión del hogar, a cuál es su criterio sobre esa medida y destacó la necesidad de prevenir las situaciones de violencia. Al preguntársele sobre si apelaría una resolución que ordena la exclusión de su cliente, respondió que sí y señaló que seguramente el tribunal de alzada ordenará que se practiquen nuevos informes. Respondió con solvencia a distintas preguntas que se le formularon sobre el tema y demostró experiencia y buen criterio sobre ello; hizo referencia al programa que se utiliza en Neuquén. Demostró conocimientos precisos sobre el proyecto de reforma del Código Civil en materia de familia y dio su opinión sobre algunos aspectos; contestó de manera certera a distintas preguntas que se le formularon acerca de los tipos de filiación, gestación por sustitución, maternidad subrogada, expresando su criterio al respecto; se refirió a cómo encararía el pedido de una pericia de ADN. **Se le asigna 43 (cuarenta y tres) puntos.**

COLQUE, MABEL ADRIANA - Legajo N° 411: Expresó que está dispuesta a trasladarse a Cafayate, resaltando la conveniencia de estar en el lugar. Sostuvo que la Defensoría para la que se presenta tiene competencia multifuncional; se refirió a la problemática social existente en el lugar y expresó que la considera una zona especial; manifestó que se trata

de una sociedad tranquila e hizo una comparación con los problemas puntuales existentes en Anta. Destacó que la distancia que separa el Departamento de Cafayate con el Distrito Centro y la falta de abogados particulares origina la gran actividad que lleva la Defensoría. Fue imprecisa al responder preguntas sobre la información sumaria; se refirió a cómo debe plantearse y qué recaudos debe reunir esa presentación. Al preguntársele cómo procedería ante la consulta de una persona que fue despedida de su trabajo, respondió que le solicitaría todo tipo de información para determinar si el despido fue con causa o incausado; se refirió con algunas dudas a cómo se debe redactar el telegrama y a lo que debe contener y no fue clara al responder a distintas preguntas que se le formularon en relación a cómo sería su intervención como Defensora de una persona detenida y que en la audiencia de control de detención el Fiscal solicita se la mantenga privada de su libertad por tener antecedentes de condena. Respondió sobre el ámbito territorial que abarca la Defensoría para la que concursa y expresó cómo actuaría para lograr un acercamiento con la gente del lugar. **Se le asigna 38 (treinta y ocho) puntos.-**

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo Nº 455: Reveló buena motivación para el cargo concursado. Expresó que conoce Cafayate y señaló que la problemática allí existente son las cuestiones de familia y los conflictos en relación a las tierras; manifestó que es complicado llegar a los habitantes, concretamente a los indígenas, pero que es posible. Respondió con solvencia sobre cómo actuaría si recibe una consulta por un problema de salud grave en donde el Instituto Provincial de Salud no brinda la cobertura correspondiente, expresando que el amparo es la vía adecuada para ello; sostuvo que también puede proceder la vía del amparo ante la solicitud de cobertura de una cirugía estética, pero que depende del caso concreto; expresó que es competente para entender en la tramitación de un proceso de amparo cualquier Juez de esta ciudad o de Cafayate. Respondió a distintas preguntas que se le formularon en relación al supuesto en el que el Fiscal en la audiencia de control de detención solicitara que la persona quede detenida por tener antecedentes de condena. Contestó de manera correcta sobre el ámbito territorial que tiene la Defensoría para la que concursa y que entiende en cuestiones penales en virtud de que se ha dictado una resolución que así lo establece. Respondió de manera precisa a distintas preguntas que se le formularon en relación a los pueblos originarios y los problemas de las tierras y sostuvo la existencia de un marco normativo que regula la situación de los pequeños productores. Se refirió a cómo debe ser la participación del Defensor en el proceso de mediación y su importancia. **Se le asigna 47 (cuarenta y siete) puntos.**

MARTÍNEZ, NATALIA DE LOS ÁNGELES – Legajo Nº 576: Demostró que se encuentra preparada para ocupar el cargo concursado. Se refirió a su experiencia en el ejercicio libre de la profesión y al problema de la demora en la tramitación de los procesos; resaltó la importancia de la mediación como una forma de contribuir en la agilización de la justicia y mencionó que en los juicios el litigante cuenta con la figura del pronto despacho. Respondió, ante una situación concreta que se le planteó, que el procedimiento adecuado para el caso de amenaza de privación de la posesión es el interdicto de retener. Demostró conocimientos precisos sobre los interdictos y sus clases, como así también, se refirió de manera correcta a los recaudos para su procedencia; expresó que lo que está en discusión es la posesión, a diferencia del juicio de reivindicación en que lo que está en conflicto es la propiedad. No fue clara al responder cómo debe redactarse un telegrama laboral y qué normas rigen a los empleados vitivinícolas. Se refirió a los problemas de los pueblos originarios y el conflicto con las tierras. **Se le asigna 42 (cuarenta y dos) puntos.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de las Leyes 7347 y 7717, respecto del cargo de **DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO-CAFAYATE**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético), Dres. CARDON, María Gabriela; ISA, Marcos Esteban y MARTÍNEZ, Natalia de los Angeles.-

II. DEJAR ESTABLECIDO que la Dra. COLQUE, Mabel Adriana se encuentra en condiciones de ser ternada en futuras vacantes a producirse en el cargo de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro – Cafayate, de conformidad con lo establecido por el art. 5º de la ley 7717.-

III.- EXCLUIR a los Dres. Elsa Esther Parodi, Erica Marimé Musaime y Juan Manuel Salinas Odorisio, por los motivos expuestos en considerandos.-

IV. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

V. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: José Gerardo Ruiz, Sergio Eduardo Choque, Pablo López Viñals, Pedro Mellado, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Dr. Salvador Gustavo Scavuzzo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Capitulo VII

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2012 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7347)

Resumen

CONCURSOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EN EL AÑO 2012

CONCURSOS LEY Nº 7016:

- Cargos convocados: 8 (ocho) → 6 cargos del Poder Judicial
  → 2 cargos del Ministerio Público

- **Total de Postulantes Inscriptos: 71 (setenta y uno)**

DETALLE:
EXPTE. Nº 90/12: 1 (un) cargo del Poder Judicial
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial
EXPTE. N° 91/12: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.
EXPTE. N° 92/12: 1 (un) cargo del Ministerio Público.
Distrito Judicial del Centro:
Fiscal Penal.
EXPTE. N° 93/12: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro**:**
Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación.
EXPTE. N° 94/12: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Vocal del Tribunal de Impugnación.
EXPTE. N° 95/12: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro**:**
Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación.
EXPTE. N° 96/12: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro**:**
Juez Correccional y de Garantías de Segunda Nominación.
EXPTE. N° 97/12: 1 (un) cargo del Ministerio Público.
Distrito Judicial del Centro**:**
Asesor de Incapaces.

CONCURSOS LEY Nº 7347:
EXPTE.Nº 88/11: Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347).
Total de cargos: 63 sesenta y tres (veintisiete cargos del Poder Judicial y treinta y seis cargos del Ministerio Público).
Total de postulantes inscriptos: 102 (ciento dos).
Total de Postulaciones: 652 (seiscientos cincuenta y dos).

CONCURSOS POR CARGOS CONVOCADOS: 2 (dos).
1 (un) cargo del Ministerio Público
1 (un) cargo del Poder Judicial

DETALLE
Expte. Nº 78-VIII/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I.
Expte. Nº 78-IX/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación.
Expte. Nº 78-X/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II.
Expte. Nº 78-XI/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación.
Expte. Nº 78-XII/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público.
Distrito Judicial Orán:
Defensor Oficial Penal.
Expte. Nº 78-XIV/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nominación.
Expte. Nº 78-XV/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público.
Distrito Judicial del Centro:
Defensor de Cámara del Crimen Nº 3.
Expte. Nº 78-XVI/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial
Distrito Judicial del Centro:
Juez Correccional y de Garantías.
Expte. Nº 88-I/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I.
Expte. Nº 88-II/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nominación.
Expte. Nº 88-III/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial
Distrito Judicial del Centro:
Juez de Menores de Primera Nominación.
Expte. Nº 88-IV/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial
Distrito Judicial del Centro:
Juez de 1ra. Inst. del Trabajo Quinta Nominación.
Expte. Nº 88-V/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público
Distrito Judicial del Centro - Cafayate:
Defensor Oficial Público.

RESUMEN ACTIVIDADES:
Concursos por cargos convocados: a) Definitivos: 8
b) Reemplazos (Ley Nº 7347): 14

Expedientes tramitados: 78 -VIII; 78-IX/11; 78-X/11; 78-XI/11; 78-XII/11, 78-XIV/11; 78- XV/11; 78-XVI/11; 88-I/11; 88-II/11; 88-III/11; 88-IV/11; 88-V/11; 88/11; 90/12; 91/12; 92/12; 93/12; 94/12; 95/12; 96/12; 97/12: Total 22 expedientes.

Total de postulantes inscriptos en el año 2012: 173 (102 en listas de reemplazantes y 71 en cargos definitivos).

Total de Postulaciones: 723 (652 en las Listas de reemplazantes y 71 en cargos definitivos).
Al total de los postulantes inscriptos (con excepción de los que renunciaron) se les evaluaron sus antecedentes.

Total de los postulantes evaluados en el año 2012:
a) cargos definitivos: **71**
b) cargos de reemplazantes (Ley Nº 7347): **652**

Total de postulantes examinados en coloquios: 95 (56 en cargos definitivos y 39 en reemplazos).

Ternas elevadas al Poder Ejecutivo: se confeccionaron 17 ternas.
- Expte. 90/12: 1 terna
- Expte. 91/12: 1 terna
- Expte. 92/12: 4 ternas
- Expte. 93/12: 1 terna
- Expte. 94/12: 1 terna
- Expte. 95/12: 1 terna
- Expte. 78-X/11: 1 terna
- Expte. 78-XV/11: 1 terna
- Expte. 78-XVI/11: 1 terna
- Expte. 88-I/11: 1 terna
- Expte. 88-II/11: 1 terna
- Expte. 88-III/11: 1 terna
- Expte. 88-IV/11: 1 terna
- Expte. 88-V/11: 1 terna

Resoluciones: 97
Actas: 166

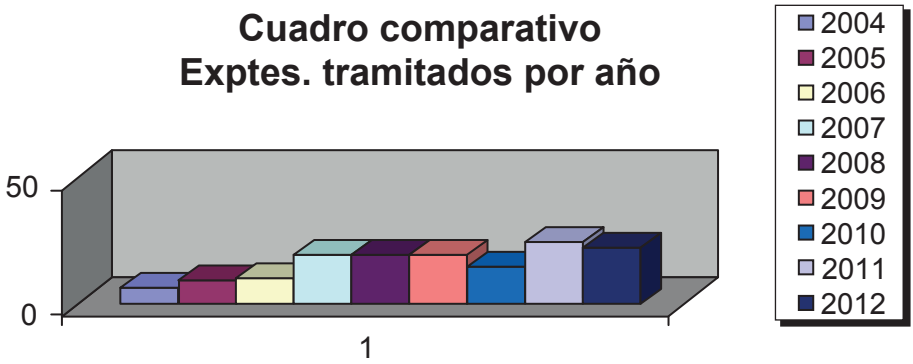
Cuadro comparativo
Exptes. tramitados por año
50
0
1
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012

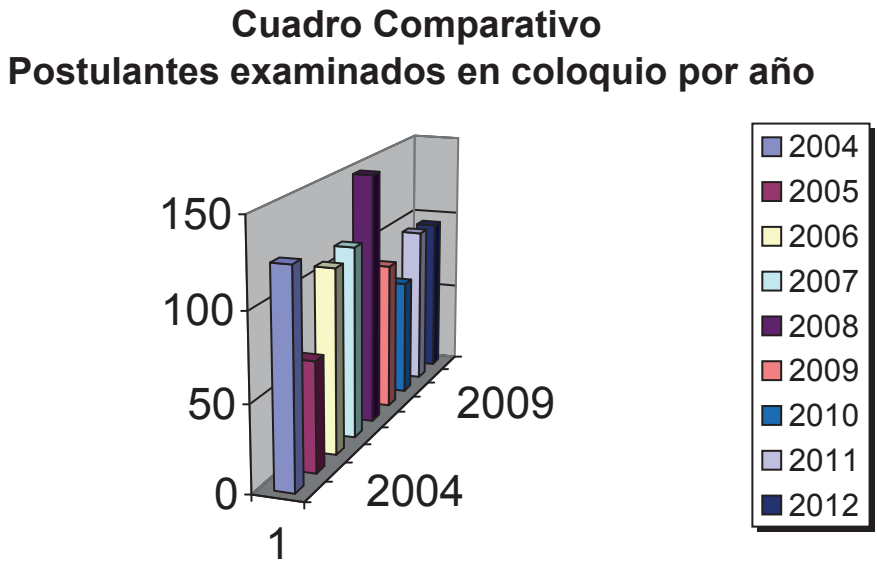
Cuadro Comparativo
Postulantes examinados en coloquio por año
150
100
50
0
1
2004
2009
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012

Cuadro Comparativo
Cargos concursados del Poder Judicial y Ministerio Público
(Ley Nº 7016)

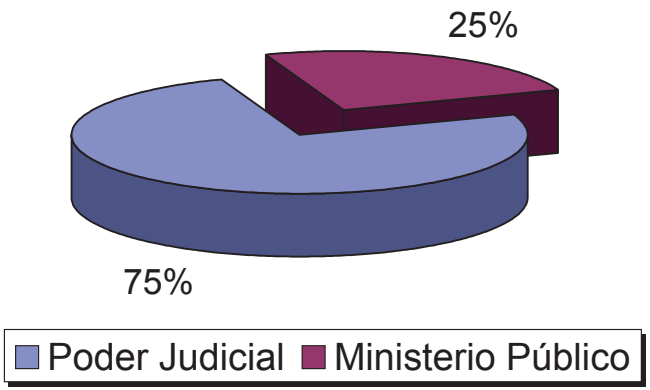

Cuadro Comparativo
Cargos concursados del Poder Judicial y Ministerio Público
(Ley Nº 7347)

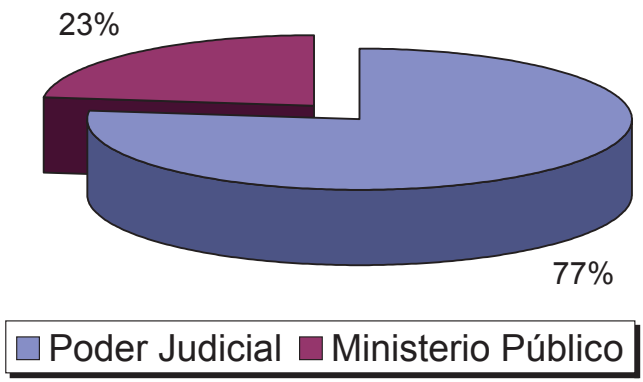

La presente edición se terminó de imprimir
en el mes de febrero de 2014
en los talleres de Artes Gráficas Crivelli S.A. - Salta
www.agcrivelli.com.ar